



**Asunto: Escrito de alegaciones al proyecto del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación del Tajo.**

## **A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

**D. Luis Rico García-Amado, con DNI 47019267E, en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de Ecologistas en Acción, en su condición de Coordinador de dicha asociación, circunstancia que se acredita mediante Certificado del Registro de Asociaciones, comparece ante el citado organismo y DICE:**

**Que habiendo tenido conocimiento de la apertura del periodo de consulta pública del proyecto del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación del Tajo el 22 de junio, el que suscribe formula las siguientes ALEGACIONES.**

### **Capítulo 3.- Descripción general de la Demarcación**

#### **3.4.- Masas de agua. Identificación y caracterización**

Ecologistas en Acción demanda la inclusión de las Lagunas de Ambroz dentro del inventario de masas de agua superficial. Este complejo lagunar ubicado en el distrito de San Blas-Canillejas es el mayor humedal del municipio de Madrid. A pesar de su origen antrópico, resultado de la extracción de sepiolita de esta zona realizada por la empresa TOLSADECO durante los últimos 30 años, existen indicios suficientes sobre su conexión con la Masa de Agua Subterránea ES030MSBT030.010 Madrid: Manzanares-Jarama para justificar esta inclusión.

La empresa TOLSADECO defiende que la extracción no ha alcanzado en ningún momento el nivel freático. Sin embargo, el volumen de la masa de agua actual de la laguna Grande no queda justificado si se atiende a los regímenes pluviales y es evidente que existe un flujo de agua subterránea en la zona que llega a la laguna y funciona como recarga. Al comprobar el mapa de permeabilidad del IGME podemos ver que los materiales presentes en la región



son concretamente arenas y gravas finas, arenas fangosas, bloques y arcillas. Estos materiales presentan una permeabilidad media, lo que permite la circulación de agua subterránea a través del sustrato.

Estos procesos naturales han dado como resultado uno de los espacios con mayor biodiversidad registrada de la región, incluyendo un gran número de especies de avifauna con algunas de las cuales presentan algún tipo de catalogación dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas y el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

La amenaza que pende sobre este espacio natural, dada la intención de reiniciar la explotación en un entorno que afectaría directamente a la Laguna Grande y supondría un desastre medioambiental de grandes proporciones, ha llevado a que el propio Ayuntamiento de Madrid aprobase en pleno una iniciativa para impulsar su protección. El pasado 30 de Marzo todos los grupos políticos aprobaron por unanimidad una serie de medidas entre las que figura “instar al MITECO a que proceda a su inclusión dentro del inventario de Masas de Agua de la Confederación Hidrográfica del Tajo”.

Por todos estos motivos, desde Ecologistas en Acción instamos a:

- La inclusión de las Lagunas de Ambroz dentro del inventario de masas de agua superficial en la categoría lago.
- Reflejar en el Plan Hidrológico el origen de las lagunas, aclarando su conexión con la Masa de Agua Subterránea ES030MSBT030.010.
- Establecer, al igual que con otras masas de agua del Plan Hidrológico, las medidas pertinentes para garantizar la protección, conservación y mantenimiento de la misma.

## **Capítulo 4.- Usos, demandas, presiones e impactos**

### **4.2.- Usos y demandas**

En Ecologistas en Acción consideramos que las estimaciones recogidas en el presente capítulo, así como en el Anexo 3, muestran una serie de realidades cuestionables que nos permiten extraer las siguientes conclusiones. La primera es que la evolución general de la demanda para los próximos años, en los que se espera que la evidencia y la crudeza de los efectos del cambio climático sea



cada vez mayor, lejos de disminuir, mantendrá prácticamente los mismos valores que en la actualidad. Para el año 2027 hay una ligera bajada de la demanda de los 3.511 hm<sup>3</sup>/año en 2022 a los 3.449 hm<sup>3</sup>/año, pero crecerá conforme nos acerquemos al año 2039 hasta los 3.515 hm<sup>3</sup>/año para el 2039.

En ese aumento de consumo, el volumen de recurso destinado al abastecimiento de las Unidades de Demanda Urbana (UDU) crece a un ritmo uniforme (19,6% en 2022, 20,4% en 2027 y 21,3% en 2039), lo que puede traducirse en un mayor riesgo de deterioro de las masas de agua. Aunque los caudales ecológicos sean una restricción previa a los usos y demandas, en caso de verse comprometido el abastecimiento a poblaciones sin otra alternativa, la legislación permite reducir caudales ecológicos. En un contexto de agravamiento de los efectos del cambio climático, el conflicto entre abastecimiento y buen estado ecológico puede impactar seriamente en la conservación de los ríos y acuíferos. En segundo lugar, en relación a la evolución del volumen de recurso requerido para el abastecimiento de las Unidades de Demanda Agraria (UDA) supone una reducción del 1,3% para el año 2027 (del 57% estimado para 2022 al 55,7% para 2027), y de un 2,2% para el año 2039 (del 57% para 2022 al 54,8% para 2039). Obviamente, esta disminución de la demanda agraria resulta a todas luces insuficiente si realmente se pretende hacer frente a los efectos del cambio climático sobre las distintas masas de agua que conforman la cuenca. Ya en el Plan que finaliza en 2021 propusimos la reducción del 25% de la demanda de agua para regadío, mantenemos que ese decrecimiento debe ser el mínimo que se planifique a 2027.

La caracterización económica de los usos del agua refleja que el sector que más volumen de recurso detrae -el agrario, a través de la puesta en regadío- representa unos porcentajes muy bajos tanto en valor añadido bruto (VAB), con una representación del 1,1% en 2019, como en capacidad de generación de empleo -“escaso protagonismo”. No se justifica, a nuestro entender, una disponibilidad tan alta del recurso para este sector.

Por último, no hemos de olvidar tampoco, como se reconoce en la memoria, que entre las anteriores estimaciones *“no se incluye ninguna de las demandas servidas a través del acueducto Tajo-Segura (ATS en adelante), que corresponden a otros ámbitos de planificación hidrológica. Tampoco se incluyen ni los 60 hm<sup>3</sup>/año para el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel y*



*el abastecimiento de la cuenca alta del Guadiana, ni los 3 hm<sup>3</sup>/año de reserva para abastecimiento de los núcleos de población inmediatos al trazado del acueducto Tajo-Segura [...]”.* De esta forma, tanto la demanda general como la destinada a las Unidades de Demanda Agraria, aunque sea de otras cuencas (trasvase Tajo-Segura), es superior a la proyectada.

A mayor abundamiento en este mismo sentido, debiera tenerse en cuenta el impacto ambiental generado por los trasvases tanto en las cuencas hidrográficas cedentes como en las receptoras del recurso. Más allá de la valoración del impacto en la cuenca cedente que supone la propia detracción de caudales y que no está siendo adecuadamente considerada en el proceso de planificación hidrológica, debe considerarse que los parámetros ambientales y ecosistemas son diferentes en la cuenca cedente a aquellos que caracterizan las cuencas receptoras.

En la cuenca cedente, es decir la del Tajo, las detracciones de agua a través del ATS constituyen una de las alteraciones antropogénicas del ciclo terrestre del agua, a la que hay que sumar la extracción de aguas subterráneas, el drenaje de zonas húmedas, la construcción de embalses, la deforestación, la desertificación y la erosión del suelo en zonas agrícolas. Desde la perspectiva del cambio global, el control de las cuencas fluviales mediante obras de ingeniería representa una alteración significativa y virtualmente instantánea de la cantidad y el régimen del flujo de agua continental.

Los trasvases de agua entre cuencas se pueden englobar en el fenómeno más general de las detracciones de agua, pero su impacto ambiental y socioeconómico comporta aspectos adicionales en comparación con las detracciones destinadas a la propia cuenca hidrográfica. Así, en el caso de los trasvases hay que considerar el impacto en la cuenca donante, el impacto de la interconexión y el impacto en las zonas receptoras del agua.

El impacto en la cuenca donante se produce eminentemente aguas abajo del lugar de detracción, aunque si la transferencia requiere de una capacidad adicional de regulación o de un cambio en el sistema de regulación, también hay que considerar sus efectos ambientales en el análisis del impacto. Además, para tener una idea real del impacto global, se debería también analizar el impacto acumulado del trasvase una vez ejecutado junto con el aumento previsto de los usos del agua que se produce desde que se planifica



hasta que se termina. En cualquier caso, un análisis de impacto riguroso debe partir del conocimiento detallado del estado del ecosistema, que está en función del impacto acumulado de las alteraciones producidas en el pasado.

Un dato a destacar es que el 77 % del caudal de los 139 sistemas fluviales mayores del tercio norte del planeta está afectado por la fragmentación del canal fluvial a causa de presas, embalses, trasvases entre cuencas y regadíos. A pesar de que la disminución de caudal fluvial por el aumento de los usos consuntivos del agua representa uno de los impactos ambientales más severos en los ríos, existe mucha más literatura acerca de los efectos de la fragmentación y la regulación, especialmente en el caso de la construcción de embalses. Ello se debe en gran parte al hecho de que la disminución del caudal por causas antrópicas en muchas ocasiones ha sido un fenómeno progresivo que se inició mucho tiempo atrás, de forma que existen muy pocos casos (especialmente en Europa) en los que se disponga de información sobre el estado ecológico de un río en régimen natural.

El impacto aguas abajo de una detracción equivale a una disminución de caudal que, por supuesto, también implica una alteración del régimen fluvial. Ello nos permite usar como referencias no solo los casos precedentes de trasvases, sino cualquier caso bien estudiado del impacto ambiental de la disminución de caudales y de alteraciones del régimen, por los motivos que sea.

Por otra parte, la magnitud y la diversidad del impacto es función de la magnitud relativa del caudal que se detrae, del régimen de detracción, del régimen fluvial, de las características estructurales de la detracción, del lugar de detracción, del estado ecológico del río y de los usos del río aguas abajo. También cabe analizar de forma específica el impacto en el ecosistema fluvial y el impacto en los ecosistemas litorales y marinos.

### Impactos en el ecosistema fluvial

El principal impacto ambiental de una detracción de agua en el ecosistema fluvial viene dado por la magnitud de la reducción de caudal y de la modificación del régimen. Sin embargo, la evaluación del impacto real requiere tener información fiable de la calidad del agua y de las comunidades biológicas con el fin de poder evaluar su estado futuro. En muchos casos este es un gran



inconveniente, pues suele existir poca información (a lo largo del espacio y del tiempo) sobre estos aspectos en la mayoría de los ríos.

La reducción y la regularización del caudal asociados a la realización de un trasvase afectan en primera instancia a las características físicas e hidrológicas del tramo fluvial aguas abajo, modificándose parámetros esenciales como el nivel del agua, la velocidad o el perfil transversal. Estos cambios implican también una modificación del sustrato, de la temperatura, del contenido en nutrientes y de otros parámetros determinantes para las comunidades biológicas, que en última instancia se ven alteradas de distintas formas. A pesar de que el impacto se debe analizar de una forma global, puesto que existe una interrelación entre las distintas alteraciones identificables, creemos conveniente analizar el tema desde cuatro aspectos fundamentales:

a) La *alteración del hábitat fluvial* es la consecuencia más directa del impacto de un trasvase, lo cual implica también alteraciones en las especies. Los dos factores que más afectan son la disminución de la velocidad y del nivel del agua. En el primer caso se producen cambios en el tipo de sustrato, lo cual afecta a la supervivencia y a la distribución tanto de la vegetación como de la fauna acuáticas. En el segundo caso, la mayor afectación se produce tanto en las zonas sumergidas de orilla, un hábitat muy rico en especies y muy importante para la reproducción de los peces, como en la zona emergida de los márgenes, donde se pueden producir importantes modificaciones de la estructura, la composición y la productividad del bosque de ribera. Así pues, en el caso del Tajo se requeriría un estudio detallado sobre el impacto en las riberas y en los hábitats acuáticos sumergidos, así como estudios sobre las poblaciones de peces e invertebrados, con especial énfasis en especies protegidas como los bivalvos de agua dulce.

b) La *alteración de la dinámica fluvial* es otra importante consecuencia de la detención de agua, tanto en lo que se refiere al régimen hidrológico, al cual están adaptadas las comunidades biológicas, como a la propia evolución geomorfológica del cauce. En fenómeno con mayor impacto es la disminución de la irregularidad de caudal por la disminución de las crecidas, hecho que se ve reforzado por la regulación fluvial. Todo ello afecta notablemente las características del ecosistema fluvial, especialmente del bosque de ribera y de las especies de fauna acuática que se reproducen en las épocas de crecida (por ejemplo, durante el deshielo primaveral). El régimen de funcionamiento



actual del ATS comporta, especialmente en el Tajo medio entre Aranjuez y el Embalse de Valdecañas, una fuerte regularización del caudal, lo cual viene suponiendo desde su puesta en funcionamiento un impacto ambiental negativo sobre el ecosistema fluvial. Sin embargo, este aspecto no ha sido estudiado en el documento de análisis ambiental del plan.

c) *La alteración de la calidad del agua* es otro fenómeno a tener en cuenta, puesto que la disminución del caudal implica una menor velocidad y una mayor temperatura del agua, lo cual implica una mayor actividad de descomposición de la materia orgánica, que puede causar una disminución del contenido de oxígeno disuelto (especialmente por la noche). Por otra parte, la disminución del caudal también implica un mayor impacto en el ecosistema fluvial de los vertidos aguas abajo del lugar de detracción, ya que el efecto de dilución de los contaminantes es menor. Actualmente, la calidad del agua del Tajo en su tramo medio resulta deplorable, incumpléndose a menudo las normativas de aguas prepotables y de peces, tal y como reconoce el documento de análisis ambientales del Plan Hidrológico. Sin embargo, no se analizan las consecuencias de la evolución futura de la calidad del agua sobre los ecosistemas del tramo medio del Tajo en función del régimen de funcionamiento actual del ATS o de los posibles escenarios derivados de la situación de emergencia climática. Para valorar el impacto del Plan Hidrológico sobre la calidad del agua del tramo medio del Tajo es preciso disponer de un estudio detallado a partir de los parámetros de calidad previstos en los distintos escenarios, así como un análisis de los efectos de las calidades previstas sobre las especies fluviales.

d) *Las alteraciones derivadas de una mayor regulación*, al requerir el funcionamiento del ATS una regulación adicional para garantizar un volumen determinado de transferencia. En general, los efectos de esta mayor regulación vienen a reforzar los impactos negativos derivados de la detracción, ya sea una mayor regularización del flujo, un mayor tiempo de residencia del agua y una disminución de las aportaciones por mayor evaporación y filtración. El Plan Hidrológico debería analizar con detalle los efectos ambientales del aumento de regulación actualmente operativos en los distintos escenarios considerados en el contexto de emergencia climática actual.

En el momento histórico en el que se ejecutó la obra del ATS, el trasvase no fue objeto de ningún procedimiento de evaluación ambiental. En la actualidad



tampoco es objeto de ningún seguimiento específico a este respecto, ni siquiera para ponderar posibles medidas compensatorias que se pudieran poner en práctica. Todo ello a pesar de que el impacto medioambiental de la obra fue y es muy significativo, como ya hemos indicado anteriormente, tanto en la cuenca cedente como en la receptora y en las zonas de paso.

La regulación a través del sistema Entrepeñas-Buendía de casi 2.500 Hm<sup>3</sup> en la cabecera del río Tajo y, en particular la derivación de caudales al Segura, ha supuesto un severo impacto sobre el río aguas abajo de la captación, durante todo el año pero especialmente durante el verano, cuando coinciden las menores precipitaciones y el máximo aprovechamiento de las aguas. En esta época se ha verificado en los últimos años que el río llega a no correr, incumpléndose el caudal mínimo fijado al paso por Aranjuez. Los caudales mínimos del río antes de la aparición del trasvase estaban cifrados en 30 m<sup>3</sup> /sg de media y los caudales medios anuales en 150 m<sup>3</sup> /sg. Según datos del ministerio el agua trasvasada supone el 60% de las aportaciones naturales de la cabecera del río (1.000 hm<sup>3</sup> /año).

Resulta muy significativo igualmente que mientras el volumen de agua trasvasada ha aumentado con los años, en la última década se han reducido los aportes naturales en la cuenca del Tajo en un 10 % y se prevé que por efecto del cambio climático estos aportes puedan seguir bajando entre un 4 y un 10 % más antes del 2030. La reducción de caudales se ha visto reflejada en el cambio de la dinámica fluvial, la desaparición de los aluviones y, sobre todo, en la degradación de la galería fluvial mientras poco a poco la vegetación palustre ha ido colonizando el propio cauce.

El empeoramiento crítico de la calidad de las aguas del Tajo se debe a la pérdida de aportes de calidad en cabecera y al crecimiento de los aportes contaminados desde la Comunidad de Madrid a través de los ríos Jarama y Guadarrama. Actualmente la relación entre los aportes de buena calidad recibidos de cabecera y los aportes contaminados del Jarama es de 6/14. Por ello, el río Tajo en su tramo medio (desembocadura del Jarama-Talavera de la Reina) es hoy en día uno de los ríos más contaminados de Europa.

La calidad de las aguas del Tajo es “deplorable”, e incumple la mayor parte de los parámetros de calidad, llegando en ocasiones a niveles en los que el agua no llega a ser apta ni para el riego. La contaminación impide el uso del agua





para abastecimiento y baño, como era tradicional, ha destruido la fauna y flora acuática y alterado gravemente la vegetación riparia. Por último, la aparición de nuevos contaminantes como el lindano, los PCBs y los hidrocarburos plantea un panorama inmediato muy preocupante para la salud pública y el medio ambiente.

Por otra parte y en relación con los efectos del transporte de aguas entre diferentes cuencas hidrográficas, se ha facilitado el paso de especies piscícolas de unas cuencas a otras. El trasvase Tajo-Segura es el responsable de la entrada del pez rojo (*Carassius auratus*), del gobio (*Gobio gobio*) y de la boga del Tajo (*Chondrostoma polylepis*) en la cuenca del Júcar, y de la bermejuela (*Rutilus arcasii*) en la cuenca del Guadiana. Las primeras consecuencias se están conociendo, la boga del Tajo está produciendo híbridos con la loina (*Chondrostoma arrigonis*) del Júcar con lo que esta especie se encuentra en serio riesgo de desaparición. Este problema es particularmente preocupante en la Península Ibérica pues la mayoría de especies y subespecies piscícolas son endémicas de las distintas cuencas.

Además la utilización de los cauces del río Mundo y del río Segura como parte del sistema de distribución de las aguas del trasvase ha provocado en estos ríos una alteración definitiva de la dinámica fluvial que afecta tanto a parámetros físicos como a químicos. Ocurre igual en el caso del río Júcar que es utilizado también como conducción de las aguas del trasvase entre los embalses de Alarcón y del Picazo.

En la cuenca receptora el trasvase, lejos de inducir un efecto paliativo de los problemas existentes en la cuenca del Segura, tiene una serie de efectos perversos que, a último, agravan la situación medioambiental de la cuenca en muchos aspectos. El trasvase ha generado una serie de expectativas en los sectores agrícola y turístico que han provocado un incremento exponencial de las demandas de agua. De hecho, según recoge el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura (PHCS), el déficit estructural se ha duplicado con el paso de los años, ahora es como mínimo de 1000 Hm<sup>3</sup> /año. El trasvase facilita la legalización de hecho de las explotaciones legales e ilegales y lleva al propio PHCS a plantear 57.000 nuevas hectáreas de regadíos además de las 140.000 ya atendidas por el trasvase. La ocupación de terrenos para regadíos y nuevas urbanizaciones afectan a miles de hectáreas de espacios naturales provocando la destrucción de la vegetación natural y de los hábitats de especies



amenazadas. Los desmontes y roturaciones se hacen en terrenos poco aptos, por tipo de suelo o por pendiente, lo que incrementa los riesgos de erosión. También, se recalifican terrenos donde previamente se han provocado incendios.

La resistencia de la Comunidad de Murcia a proponer espacios para la red Natura 2000 y la reciente descatalogación de espacios naturales protegidos en la misma Comunidad a raíz de la aprobación del PHN es un ejemplo de hasta donde pueden llegar los efectos inducidos por las expectativas que crean los trasvases.

Otros efectos ambientales a señalar y que provoca directamente el trasvase son la dulcificación de humedales salinos, por llegada de drenajes de los regadíos, y la contaminación por nitratos de los acuíferos, por drenaje de los fertilizantes usados en los campos agrícolas a cauces y acuíferos.

En cuanto a los usos en la cuenca cedente el trasvase ha dado lugar a una compensación económica a la cuenca que se ha traducido en el desarrollo de un proyecto turístico ligado a la imagen del “Mar de Castilla”. En la Sierra de Altomira, un espacio natural muy bien conservado, se han promovido urbanizaciones de segunda residencia ligadas a la ciudad de Madrid y a la construcción de clubes náuticos. El uso turístico ocupa miles de hectáreas de terrenos forestales y mantiene una fuerte presión sobre la zona. Hoy en día el turismo en la zona se encuentra en declive y es objeto de constantes demandas de atención por parte de los ayuntamientos. Muelles y edificaciones abandonadas forman parte del paisaje actual de los embalses de Entrepeñas y Buendía debido a la falta de agua.

También deben ser considerados algunos efectos indirectos en el uso: el trasvase Tajo-Segura se plantea como factor de incidencia indirecta en tres problemáticas muy importantes:

- La sobreexplotación, contaminación y salinización de los recursos hídricos en la cuenca del Segura: la sensación de inagotabilidad de los recursos que ha creado el trasvase ha hecho caer en el olvido la solución de los problemas endógenos de la cuenca receptora.
- La degradación de la Mancha Húmeda: la expectativa de que lleguen aguas del trasvase para abastecimiento de las poblaciones contribuye a aplazar la



ordenación de las extracciones de agua en la Mancha con graves consecuencias para su posible recuperación ambiental.

- Otro efecto que, de momento podemos considerar indirecto del ATS, es la realización de nuevas infraestructuras de regulación y de conexión en el entramado del postravase. Es el caso del Túnel Talave-Cenajo, del recrecimiento del embalse de Camarillas y de la conexión Fuensanta-Taibilla, todas ellas potencialmente generadoras de importantes impactos ambientales asociados a las obras. Pero, sobre todo, que suponen un acrecentamiento del entramado del postravase, de la capacidad de embalse y de la conexión entre distintos cauces (Mundo y Taibilla). Estas obras parecen justificarse sólo desde la perspectiva de que lleguen más aguas trasvasadas y para facilitar aun más el descontrol en el destino de las mismas.

En relación con las aportaciones de agua a través del ATS al entorno territorial de la Mancha Occidental y el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, resulta relevante el hacer una serie de observaciones que tampoco son consideradas en el documento de Plan Hidrológico. El documento debiera recoger el efecto sobre el medio natural que la gestión de las aguas del Tajo (tras su derivación a la Mancha occidental por la tubería manchega) supone en otros espacios naturales, especialmente cuando se está afectando la conservación de un área protegida de primer orden como es el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

El abastecimiento de recursos hídricos procedentes del Tajo para la inundación del entorno de Daimiel, siquiera en situaciones de excepcionalidad, resulta contraproducente para el futuro del Parque Nacional. Algo especialmente grave dado que existen otras alternativas viables en la propia cuenca del Guadiana. Es decir, desde nuestro punto de vista es una obligación y una necesidad que sea la propia cuenca del Guadiana la que aporte los recursos hídricos que precisa Daimiel. Todo ello por diversos motivos:

a) Como principio global, los trasvases son incompatibles con la condición de Parque Nacional y en cualquier caso deberían ser cuidadosamente evaluados bajo la estricta observación del Artículo 6 de la Directiva Hábitat en el caso de espacios ZEPA y ZEC.



b) La aportación de agua a través de la tubería de abastecimiento a La Llanura Manchega ya está generando una expectativa futura de aportación de agua al humedal desde el Tajo, y está separando, definitivamente, la solución a la degradación del Parque Nacional de la recuperación del sobreexplotado acuífero 23 debido a una agricultura insostenible de regadío. Esta desvinculación entre el Parque Nacional y su sistema hídrico supone, en la práctica, la firma del certificado de defunción del propio Parque Nacional.

c) El trasvase de recurso a través de la tubería manchega es contrario y contradictorio a los objetivos del Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG) y presenta una importante incertidumbre, ya que en la actualidad no existen recursos suficientes en los embalses de Entrepeñas y Buendía, ni existen garantías de que nunca los haya en el actual marco de emergencia climática.

d) El trasvase de agua del Tajo supone un perjuicio añadido a los que ya sufre este río a causa del ATS. De hecho, el río Tajo se encuentra en la actualidad en mal estado de conservación, por lo que el Gobierno debería no trasvasar más agua en ninguna circunstancia y debe de fijar de una vez los caudales medioambientales que aseguren su buen estado ecológico.

e) En la actualidad, la política de aguas y agricultura de la Junta de Castilla-La Mancha camina en dirección contraria a la recuperación de los niveles freáticos y a la disminución de la agricultura de regadío en el Alto Guadiana. [De poco sirve llevar agua del Tajo al acuífero, si luego los regantes de Daimiel van a seguir sacándola de sus pozos para derrocharla regando cebollas y viñedos]

f) La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha gastado una importante cantidad de dinero público del PEAG para adquirir derechos de agua que alcanza sobre el papel un volumen de 24 Hm<sup>3</sup> de derechos, 8 Hm<sup>3</sup> netos. Por esta razón no es aceptable que en las circunstancias actuales toda esa agua se dedique a regularizar pozos ilegales, mientras el Parque Nacional se mantiene seco.

g) El trasvase de aguas entre cuencas supone la introgresión de biodiversidad acuática y de agua de diferentes características (el agua cedida es mucho menos salobre que la propia de los acuíferos de la cuenca receptora) y con características físico – químicas propias de la cuenca del Tajo a la cuenca del



Guadiana, afectándose por tanto los equilibrios ecológicos y el funcionamiento de los flujos de materia y energía, ni más ni menos, que de un parque nacional.

Por último conviene destacar la necesidad de que el documento de Plan Hidrológico para la cuenca del Tajo analice el impacto que el mantenimiento del ATS ha supuesto en el Mar Menor. El exceso de agua, generado principalmente por el aporte de agua a través del trasvase, ha traído consigo un aumento de la agricultura intensiva y su consiguiente contaminación de las aguas, lo cual ha provocado la destrucción del ecosistema asociado a la mayor laguna salada de Europa.

Según los datos oficiales, las 40.000 ha de regadío del Campo de Cartagena se están regando con 260 hm<sup>3</sup>/año de agua de distintos orígenes. Esto hace que 1.575 toneladas de nitratos, diluidos en el agua de riego e infiltrada en los acuíferos, lleguen al Mar Menor todos los años, lo que supone un promedio de 411 kilogramos diarios. Son los nitratos, por tanto, los principales responsables de su eutrofización y degradación según todos los estudios.

Casi el 50% de esa agua, procede del trasvase Tajo-Segura y se viene aplicando tanto en la zona de riego legal del Trasvase (sectores oriental y occidental) como en la nueva zona que creó la CHS en 1986 denominada Cota 120. La Cota 120 tiene una superficie neta de riego de 7.321 has. y puede ser desmantelada y distribuir los 40 hm<sup>3</sup> /año de agua bruta que tiene asignada, en las zonas legales de riego alejadas de la laguna. Tal posibilidad, está expresamente contemplada en la propia resolución de 1986, que, además, puede ser nula de pleno Derecho al haberse dictado prescindiendo de los trámites legalmente establecidos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la superficie de riego de la zona del trasvase del Campo de Cartagena es difícilmente limitable ya que tiene amparo legal, pero sí se deben reducir las dotaciones y volúmenes de agua allí aplicada para minimizar los drenajes a la albufera. Ya que en los últimos 40 años, no solo ha crecido la superficie de riego neta del entorno del Mar Menor, sino también las dotaciones y volúmenes de agua para producir varias cosechas anuales de hortalizas, adicionando nuevos orígenes de agua: superficiales y residuales principalmente.



Es un hecho incontestable que las distintas administraciones públicas no han sido capaces de frenar este modelo de agricultura intensiva que ha constreñido al Mar Menor y lo ha envenenado. Por lo tanto, debemos ser realistas y admitir que el exceso de agua de riego aplicada a la zona es una de las causas principales de la degradación de los ecosistemas afectos al Mar Menor y que el Plan Hidrológico del Tajo debe tener en consideración esta causa, por estar directamente relacionada con la aportación de aguas desde la cuenca hidrográfica del Tajo.

Por todo lo anterior, desde Ecologistas en Acción solicitamos:

- La aprobación de una moratoria a la concesión de nuevos regadíos y de la revisión a la baja de todos los existentes -responsables en buena medida de la mala situación en que se encuentran nuestros ríos y acuíferos en la actualidad-. Se debe priorizar la reducción de la superficie regada sobre otro tipo de medidas relacionadas con la eficiencia en el regadío. La modernización del regadío no sólo no ha conseguido frenar la elevada presión de extracción del regadío, sino que el caudal ahorrado, en vez de destinarse a sostener unos caudales ecológicos adecuados, se está utilizando en satisfacer una mayor demanda.
- La incorporación del transvase Tajo-Segura como un impacto específico en la demarcación, lo que incluiría un análisis de la situación en que se encuentra en la actualidad, junto a las medidas tendentes a una gestión que permita su cierre progresivo. El hecho de que afecte a dos demarcaciones hidrográficas no es razón para que se obvien los importantes efectos que el transvase tiene sobre la cuenca de la que detrae y no se analicen de forma pormenorizada en el presente plan. Como tampoco lo es para que no se analicen pormenorizadamente las sinergias del impacto para el medio natural que se producen por el mantenimiento del ATS en el ámbito de la cuenca donante, en el de las/as receptoras y en su conjunto.
- La inclusión de medidas que permitan contabilizar aisladamente la parte de la actividad ganadera de la cuenca que está conectada a las redes de abastecimiento municipal. De lo contrario, seguiríamos priorizando el uso ganadero frente al resto, Reservas Naturales Fluviales incluidas, poniéndolo al mismo nivel que el abastecimiento humano. Nada impide la separación de ambos usos, como de hecho ya se hace en aquella parte del sector industrial conectada a la red municipal.



- La inclusión de medidas que permitan una mayor eficiencia en la distribución, así como un cambio en la planificación urbanística para reducir el uso excesivo de agua por el tipo de viviendas y sus servicios.

### **4.3- Presiones, impactos y riesgo**

A lo largo de este apartado se recogen los datos que, a juicio de Ecologistas en Acción, deberían guiar todas las actuaciones previstas para el futuro plan hidrológico de cuenca. En ese sentido, queremos destacar que se reconoce explícitamente, y los datos dan buena prueba de ello, que las diferentes masas de agua de la cuenca del Tajo, tanto las de carácter superficial como las subterráneas, están afectadas por numerosas presiones. Existe riesgo de no alcanzar un buen estado de conservación en hasta el 43% de las masas de agua superficial, según los datos que aparecen en el Anexo 7 de la memoria. De hecho, queda demostrado que, a lo largo del siglo XXI, *“las masas en riesgo alto y muy alto han ido aumentando para todos los modelos evaluados”*.

Entre las principales presiones que afectan a buena parte de las masas de agua superficiales y subterráneas destacan las que están directamente relacionadas con la actividad agraria: presión difusa y riesgo por nitratos, extracciones y descenso del nivel piezométrico, diversas presiones hidromorfológicas. Junto a la agricultura, también afectan de forma significativa los vertidos de origen urbano (hasta a un 76% de las masas de agua superficial, y a un 88% de las subterráneas), destacando entre ellas las presiones derivadas de las zonas de eliminación de residuos (vertederos), que afectan hasta a un 96% de las agua de carácter subterráneo.

Y la identificación de los riesgos del cambio climático en ecosistemas acuáticos nos permite estimar de forma bastante precisa cómo los distintos valores correspondientes al incremento de la temperatura del aire suponen el empeoramiento de las condiciones de vida en los ecosistemas. El calentamiento del aire provoca, a su vez, una subida proporcional de la temperatura del agua, lo que tiene como efectos más directos la disminución del oxígeno disuelto en el agua. El resultado termina siendo una afección negativa a los macroinvertebrados y la reducción del hábitat potencial para peces de aguas frías. Buena parte de las masas de agua de la cuenca van a



sufrir este proceso, por eso es obligado tomar todas las medidas necesarias para reducir la pérdida de ecosistemas y de la biodiversidad asociada.

Estas conclusiones, cuya extracción a partir de los datos aportados no deja margen de error, amenazan también con seguir incrementándose en el futuro si no se hace nada para remediarlo. Y así lo indican también todas las predicciones recogidas en el presente capítulo y en el anexo 7. Por todo ello, desde Ecologistas en Acción solicitamos que el futuro Plan Hidrológico de cuenca incluya, en sus capítulos correspondientes, todas aquellas medidas encaminadas a enfrentar el mal estado de conservación en que se encuentran la mayoría de masas de agua de la cuenca, tanto de carácter superficial como subterráneo, especialmente las relativas a:

- La disminución de las distintas presiones que sobre las masas de agua ejerce la actividad agraria, fundamentalmente las derivadas de la sobreexplotación (número de concesiones para regadío absolutamente insostenible) y la contaminación por vertidos (presión difusa, nitrógeno, nutrientes).
- La inclusión, como medida esencial para lo anterior, de una moratoria a la concesión de nuevos regadíos y de la revisión a la baja de todos los existentes -responsables en buena medida de la mala situación en que se encuentran nuestros ríos y acuíferos en la actualidad-.
- La introducción de medidas para la limitación del uso en agricultura y ganadería de productos químicos (pesticidas, fertilizantes, herbicidas...) responsables de la elevada contaminación de la mayoría de masas de agua de la cuenca.
- La revisión de todos aquellos elementos que “representan barreras insalvables” y “segmentan la red fluvial, impidiendo la continuidad natural, de forma que muchos de los grandes ejes se convierten en una sucesión de tramos represados, de los que es un buen ejemplo el propio Tajo”, identificando aquellos que se encuentran en desuso o fuera de servicio en la actualidad, y procediendo a su eliminación de forma inmediata.
- La introducción de medidas que tiendan a la mejora del sistema de depuración de aguas residuales, especialmente las de carácter urbano.

#### **4.4.- Identificación de los riesgos del cambio climático en los ecosistemas acuáticos**





En Ecologistas en Acción valoramos positivamente la consideración del cambio climático y de sus efectos sobre el agua como un fenómeno transversal que ha de condicionar todas y cada una de las actuaciones que el presente plan hidrológico incluya. Como se reconoce en esta memoria las afecciones provocadas por el cambio climático sobre los distintos cuerpos de agua son múltiples, y perfectamente visibles en la actualidad. Tal y como se plantea en el plan ha existido dificultades y limitaciones que muestran todos los estudios disponibles respecto a la estimación de la reducción del volumen de agua disponible por efecto del cambio climático.

Las previsiones y escenarios de reducción utilizados para la planificación del segundo ciclo se mostraron rápidamente obsoletas, siendo evidente que durante muchos años se infravaloraron los efectos del cambio climático sobre el agua, utilizándose un volumen de recurso que no se correspondía con las reservas reales. Los estudios posteriores, que debieran guiar la planificación del presente plan, reconocen las claras limitaciones para estimar los efectos reales que sobre el agua tendrá el cambio climático, e incluso anticipan que *“a lo largo del tercer ciclo de planificación se prevén medidas con las que reforzar los cálculos numéricos sobre las previsiones de los impactos del cambio climático [...]”*.

A pesar de ello, en el capítulo 3 de la memoria, usando los datos aportados por el CEDEX (2017), se reconoce que *“en todos los sistemas se produce un descenso de recursos a partir de 1980, siendo más significativo en la parte alta de la cuenca, donde el porcentaje de reducción es mayor de un 15%”, así como que “La reducción media estimada de los recursos en el conjunto de la cuenca es del 16%”*.

A pesar de la elevada reducción del volumen de agua -que no parece suficiente como para plantearse una limitación acorde en los usos, especialmente en lo que se refiere al mayor consumidor: el regadío-, la evolución lineal en la reducción que muestran los estudios no se corresponde con una realidad mucho más grave, como ya ha quedado patente con las previsiones realizadas para años y ciclos anteriores.

Siendo conscientes de todas estas limitaciones, y con infinidad de situaciones en que ha quedado probado que los efectos provocados por el cambio



climático son mucho más graves de lo previsto, nos resulta sorprendente que las medidas recogidas en la presente memoria no parezcan tenerlo en cuenta limitándose, entre otras medidas, a la no concesión de nuevos regadíos salvo en una serie de supuestos, obviando que las que nos ha llevado hasta aquí han sido las concesiones actualmente existentes. Tampoco nos parece que las medidas propuestas sean coherentes con la legislación que al respecto del cambio climático y sus efectos se ha aprobado en los últimos años.

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 incluye entre sus líneas de acción la *“ampliación y actualización del conocimiento sobre los impactos del cambio climático en la gestión del agua y los recursos hídricos”*, la *“integración de la adaptación al cambio climático en la planificación hidrológica”* y el *“seguimiento y mejora del conocimiento sobre los efectos del cambio climático en las masas de agua y sus usos”*.

Las estimaciones que dan los últimos estudios consultados para la planificación muy probablemente no se corresponderán con la realidad de los efectos del cambio climático sobre la reducción del volumen de agua en los próximos años, como ya sucedió en anteriores ocasiones.

De igual forma consideramos que, al no proyectar reducciones reales sobre el volumen de agua utilizado principalmente para regadío, *consumidor* por excelencia, no se está cumpliendo con lo recogido en el artículo 19 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Por todo lo anterior, para Ecologistas en Acción el Plan Hidrológico del Tajo para el tercer ciclo debería incluir lo siguiente:

- Dadas las actuales limitaciones y falta de datos que muestran las distintas estimaciones, establecimiento de una moratoria a nuevos regadíos -usuario del mayor volumen del recurso- y revisión a la baja de todas las concesiones existentes, causantes de que el recurso se encuentre en el estado actual.
- La continuación con la realización de estudios de cara a la obtención de las mejores estimaciones de la reducción del volumen de agua por efecto del cambio climático, de modo que pueda realizarse una planificación de actuaciones de acuerdo a la realidad actual.



- La clarificación y concreción, como ya solicitó la Comisión Europea (CE) para la elaboración del Plan Hidrológico del segundo ciclo, de las medidas adaptativas propuestas para hacer frente a los efectos del cambio climático.
- La inclusión de propuestas dirigidas explícitamente a la mejora de los sistemas de medida y recogida de datos, tales como la extensión en el uso de contadores, estaciones de aforo y estaciones meteorológicas, entre otras, de cara a hacer las mejores predicciones a futuro. Elaboración de un presupuesto para ello. En este sentido y ante la coyuntura actual de pandemia debida al SARS-Cov2 y a sus posibles mutaciones futuras, esta ampliación de puntos de control de las aguas debiera también incluir la disposición de medios para la de detección de microorganismos susceptibles de producir infecciones epidémicas o pandémicas, tanto es estaciones de aforo como a la salida de efluentes en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- La inclusión de medidas que permitan una mejora de la eficiencia en la distribución, así como un cambio en la planificación urbanística para reducir el uso excesivo de agua por el tipo de viviendas y sus servicios.

## **Capítulo 5.- Caudales ecológicos, prioridades de uso y asignación de recursos**

### **5.2.- Caudales ecológicos**

Si bien se ha avanzado en relación al Esquema Provisional de Temas Importantes incrementando ligeramente el caudal mínimo en zonas protegidas en zonas ZEC y ZEPA, este aumento es insuficiente. Tampoco se ha considerado de forma especial las reservas naturales fluviales que deberían incorporar un caudal ecológico mínimo más cercano a su caudal en régimen natural. En este caso no debería representar ningún conflicto de interés ni dificultad pues se trata de masas de agua sin apenas intervención humana y cuya protección prohíbe que se vean afectadas por usos de abastecimiento (aunque se contempla la excepción si no hay alternativas) agrícola o industrial. Sigue teniendo sentido, entonces, mantener la alegación que se presentaba en el Esquema Provisional de Temas Importantes que planteaba que estas zonas deberían tener un caudal mínimo del 90% de su caudal en régimen natural.



No se entiende por qué se mantiene el caudal estratégico que se ha concertado en las 15 masas de agua en el anterior plan hidrológico, que además se ha extendido a 31 masas de agua adyacentes. El hecho de que se haya concertado no significa que sean los caudales más adecuados para mantener el buen estado o muy buen estado ecológico. Es más, son absolutamente insuficientes, como el caudal calculado a través del percentil 5 o 15 en la mayor parte de las masas de agua.

La previsión de reducción de aportaciones por el cambio climático, las crecientes demandas que existen por parte del regadío y la existencia del trasvase Tajo-Segura generan una disputa por acaparar el agua que reduce considerablemente el caudal que circula. Satisfacer las demandas en un contexto de reducción de aportaciones va a tener como consecuencia que en los ríos únicamente tengan los caudales ecológicos mínimos fijados por ley. Si éstos representan una pequeña parte del caudal medio natural, como ocurre con los caudales fijados en este plan, no van a favorecer la conservación de las masas de agua.

En relación a los caudales ecológicos mínimos que proponíamos subir en la Comunidad de Madrid, siguen siendo insuficientes en los siguientes casos:

<b>Caudales ecológicos mínimos aguas debajo de embalses gestionados por el Canal de Isabel II en los meses de julio, agosto y septiembre</b>		
<b>Ríos</b>	<b>Caudales mínimos establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (m<sup>3</sup>/s)</b>	<b>Caudales mínimos propuestos por Ecologistas en Acción (m<sup>3</sup>/s)</b>
Río <b>Jarama</b> aguas abajo del embalse de El Vado	0,33	0,70
Río <b>Manzanares</b> aguas abajo del embalse de Santillana	0,23	0,50
Río <b>Manzanares</b> aguas abajo del embalse de El Pardo	0,5	1
Río <b>Guadalix</b>	Sin fijar	0,20



En el caso del río Manzanares aguas abajo del embalse de El Pardo se necesita incrementar al doble el caudal ecológico mínimo para garantizar un caudal adecuado al tramo urbano del río. Dada su morfología (cauce de 40 metros de ancho), se requiere un mayor caudal que se sumaría al caudal emitido por la depuradora de Viveros para mantener adecuadamente la vida en el río. El incremento del caudal en verano no tiene ningún riesgo para el abastecimiento de la población.

<b>Caudales ecológicos mínimos aguas debajo de embalses en el tramo medio del Tajo en los meses de julio, agosto y septiembre</b>		
<b>Ríos</b>	<b>Caudales mínimos establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (m<sup>3</sup>/s)</b>	<b>Caudales mínimos propuestos por Ecologistas en Acción (m<sup>3</sup>/s)</b>
Río Tajo en Aranjuez	7,2	9,1
Río Tajo aguas abajo del Embalse de Castrejón	13	25
Embalse de Azután	13	25
Embalse de Castrejón	13	25
Río Tajo desde confluencia del arroyo de Guatén hasta Toledo	13	25
Río Tajo desde confluencia con río Jarama hasta confluencia con arroyo de Guatén	13	25
Río Tajo en Toledo hasta río Guadarrama	13	25
Río Uso desde Embalse del arroyo de San Vicente hasta Embalse de Azután	Sin fijar	0,04
Río Géballo desde Embalse de La Grajera hasta Embalse de Azután	0,07	0,14
Embalse de La Grajera	0,07	0,14
Río Géballo hasta	0,018	0,036



Embalse del Gébaló		
Arroyo Sangrera y río Fresnedoso hasta Río Tajo	0,014	0,028
Río Pusa desde Embalse de Pusa	0,046	0,092
Embalse de Pusa	0,006	0,012
Río Pusa hasta Embalse de Pusa	0,006	0,012
Río Cedena hasta río Tajo	0,078	0,15
Arroyo de Torcón desde Embalse de Torcón hasta río Tajo	Sin fijar	0,1
Embalse de El Torcón	Sin fijar	0,1
Arroyo de El Torcón	Sin fijar	0,05
Arroyo de Guajaraz desde Embalse de Guajaraz hasta río Tajo	0,011	0,022
Embalse de Rosarito	0,43	0,8
Río Tiétar desde río Guadyerbas hasta Embalse de Rosarito	0,4	0,8
Río Tiétar desde arroyo Tamujoso hasta río Guadyerbas	0,4	0,8
Embalse de Navalcán	0,063	0,12

Se sigue manteniendo sólo 20 puntos de control en toda la demarcación, una cantidad totalmente insuficiente. No se entiende la razón por la que no se localizan más puntos de control en las estaciones de aforo que ya existen y que pueden incrementarse con la instalación de un mayor número. Con su incorporación representaría un número superior al aportado en el Plan Hidrológico.

Lo mismo ocurre con las infraestructuras seleccionadas para establecer los caudales máximos y tasas de cambio. Son sólo 18 embalses de los 51 que existen y sobre los que deberían establecer también caudales máximos y tasas



de cambio. No sólo se deberían contemplar los embalses en los que puede haber un fuerte impacto aguas abajo del desembalse, en general los desembalses tienen impacto en los tramos inferiores y debería regularse su gestión, tal y como se contempla en la normativa. Al contrario de lo que sería deseable, se ha reducido el número de infraestructuras contempladas en el Esquema Provisional de Temas Importantes (EPTI), pues en este documento se contemplaban 23 y el plan sólo considera 18 embalses en los que ha fijado caudal máximo y tasas de cambio.

Por todo lo anterior, Ecologistas en Acción considera que el Plan Hidrológico del Tajo debe:

- Fijar el caudal ecológico mínimo más próximo al caudal medio, de otra forma no se podrá avanzar hacia la buena conservación de la vida del río ni del bosque de ribera. Menos aún en las masas de agua que forman parte de las Reservas Naturales Fluviales, en las que no se ha hecho ninguna distinción.
- Incorporar los caudales ecológicos mínimos señalados anteriormente para la Comunidad de Madrid y Castilla – La Mancha.
- Incrementar los puntos de control instalándolos en las estaciones de aforo que ya existen. Uno de los aspectos que debería contemplar el Plan es la utilización e instalación de puntos de control de caudal en las Reservas Naturales Fluviales y en las masas de agua situadas en la Red Natura 2000.
- Incrementar a 51 las infraestructuras en las que se establecen caudales máximos y tasas de cambio.
- Aplicar la legislación vigente y establecer todos los componentes de los caudales ecológicos, incrementando a todos los embalses los puntos donde se fijan los caudales máximos y tasas de cambio.

#### **5.4.- Asignación de recursos**

La asignación de recursos sigue sin tener en cuenta la reducción de aportaciones a los caudales de las masas de agua y se sostienen demandas que van a generar conflicto entre usos y un empeoramiento del estado ecológico de ríos y acuíferos. De nuevo, se está planificando contando con un volumen de recurso muy superior al realmente existente. La experiencia del Plan hidrológico del segundo ciclo, donde la infravaloración de los efectos del cambio climático sobre el volumen de agua disponible nos llevó a la



sobreexplotación de las distintas masas de agua, debería prevenirnos de repetir los mismos errores.

Estas limitaciones, junto a las diversas experiencias acumuladas en los últimos años -que nos señalan una mayor gravedad de los efectos del cambio climático de lo previsto-, así como los datos con que sí contamos – estimaciones de reducción del volumen de recurso que, aunque conservadoras, muestran un porcentaje muy elevado y extendido a toda la cuenca- deberían llevarnos a replantear el paradigma de garantía de recursos. En lo que se refiere al abastecimiento a poblaciones, la principal demanda en la Comunidad de Madrid, se mantiene una dotación máxima elevada en la normativa. En el apéndice 12 se mantiene una dotación máxima de 350 l/hab-día para municipios de menos de 5.000 habitantes y de 250 l/hab-día para municipios de más de 50.000 habitantes. Permiten horquillas muy elevadas de consumo en comparación con el consumo real que hay en la Comunidad de Madrid y que debería mantenerse como dotaciones máximas para evitar consumos mayores. Las dotaciones para regadío, por otro lado, se priorizan a cualquier precio.

En el balance hídrico actual ya existe un déficit considerable en la unidad del Tietar, del Tajo Izquierda, el Henares y el Jarama-Guadarrama. Déficit que aumentará en 2027 y 2039 considerablemente. Se reconocen también numerosos fallos de suministro para las demandas por falta de agua, especialmente para el regadío que es la actividad más consumidora. Y aun así se contempla la posibilidad de otorgar más concesiones e incrementar las existentes. La situación que se presenta en el plan, menos grave de lo que es actualmente y de lo que va a ser a futuro, ya indica la necesidad de eliminar cualquier posibilidad de aumentar las concesiones y otorgar más caudal a las ya existentes.

Hay una serie de valoraciones que van totalmente en el sentido contrario de las actuaciones necesarias para asegurar el buen estado ecológico de las masas de agua en un contexto de aceleración de los efectos del cambio climático. Primero, que la reducción de demandas en cabecera es insignificante para recuperar un cierto equilibrio hídrico. Una reducción absolutamente insuficiente porque no se han incluido los caudales que se dirigen al trasvase Tajo-Segura. Como ya hemos indicado a lo largo de las alegaciones, no tiene sentido dejar fuera de la planificación de la gestión el trasvase Tajo-Segura si se priorizan los objetivos ambientales y no la satisfacción de las demandas.





En el caso del Tajo Izquierda y Alagón, inexplicablemente se aumenta la demanda a 2027 y 2039 incrementando ostensiblemente el déficit. La consecuencia directa será el fuerte deterioro de las masas de agua. El resto de unidades tiene reducciones de demanda insuficientes para afrontar de la mejor manera posible los efectos del cambio climático. En todos los casos, no sólo no se tienen en cuenta transferencias de agua (trasvase Tajo-Segura, volumen dirigido al Parque Nacional Tablas de Daimiel, a la cuenca alta del Guadiana) sino que tampoco se tienen en cuenta las explotaciones ilegales. De nuevo, se seguirá sobreexplotando las masas de agua por contar con caudales que no van a existir y por no frenar y reducir la demanda de regadío hasta unos niveles que permitan el buen estado ecológico de las masas.

A pesar de las limitaciones establecidas a nivel nacional, con la restricción a la concesión de nuevos regadíos salvo a una serie de casos concretos, y el que haya quedado descartada la “línea de incrementar, salvo soluciones locales concretas, los recursos disponibles a través de la regulación de los recursos naturales propios con nuevos embalses o mediante nuevos trasvases”, constatamos con resignación como a lo largo de la presente memoria no se plantean apenas medidas encaminadas a la revisión de las concesiones para regadío existentes en la actualidad, de cara a una reducción que permita la recuperación de los ecosistemas fluviales.

En esta memoria se reconocen “limitaciones de naturaleza económica y ambiental al incremento de la disponibilidad del recurso”, derivadas fundamentalmente del pretendido cumplimiento con el artículo 4 de la Directiva Marco del Agua. Este artículo establece, entre otras obligaciones, la relativa a que “los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial [...]”, lo que resulta coherente con las limitaciones previamente señaladas, pero también se refiere a la necesidad de “proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial [...]”. Y esta regeneración y recuperación del espacio y ecosistema fluvial solo podría hacerse con una revisión a la baja de todas las concesiones y, muy especialmente, las establecidas para regadío, pues representan un altísimo porcentaje, con pequeñas variaciones en alguna zona, a lo largo de toda la cuenca.

En base a todo lo anterior, desde Ecologistas en Acción solicitamos:



- La moratoria a la concesión de nuevos regadíos y revisión a la baja de todos los existentes -responsables en buena medida de la mala situación en que se encuentran nuestros ríos y acuíferos en la actualidad- como medida fundamental.
- La priorización de las medidas encaminadas a la reducción de las dotaciones para regadío frente a las actuaciones que, en el mejor de los casos, aún no han demostrado su eficacia, o suponen una reducción muy limitada, como la modernización de regadíos. La dotación para medidas de este tipo supera los 500 millones de euros, lo que parece indicar que se pretende suplir la reducción de las concesiones para regadío con elevadas inversiones de baja o nula eficiencia. De hecho, nos resulta muy llamativo que se apueste todo a una serie de actuaciones que, según las estimaciones realizadas para la elaboración del presente plan (capítulo 4 de la memoria, relativo a los Usos y Demandas) supondrían una reducción del 1,3% en el volumen de recurso destinado a las Unidades de Demanda Agraria (UDA) para el año 2027 (del 57% estimado para 2022 al 55,7% para 2027), y de un 2,2% en las mismas Unidades para el año 2039 (del 57% para 2027 al 54,8% para 2039). Obviamente, esta disminución de la demanda agraria resulta a todas luces insuficiente si realmente se pretende hacer frente a los efectos del cambio climático sobre las distintas masas de agua que conforman la cuenca.
- La inclusión, con presupuesto y plazos, de todas aquellas medidas que permitan la mejora del registro de aguas con el objetivo prioritario de poner freno a la sobreexplotación ilegal de ríos y acuíferos.
- La concreción de presupuesto y plazos para la instalación de contadores, de forma que pueda cumplirse con la solicitud que hizo al respecto la Comisión Europea (CE).
- La inclusión de medidas que permitan una mayor eficiencia en la distribución, así como un cambio en la planificación urbanística para reducir el uso excesivo de agua por el tipo de viviendas y sus servicios.

## **Capítulo 6.- Identificación de las zonas protegidas**

### **6.2.1.- Zonas de captación de agua para abastecimiento**



Se indica que, tras llevar a cabo el análisis de tendencias en las zonas de captación de agua para consumo humano, se ha detectado una tendencia ascendente, significativa y sostenida de la concentración de nutrientes en 5 embalses de abastecimiento de la cuenca. La vigilancia debería ir acompañada de soluciones concretas ante esas tendencias ascendentes de concentración de nutrientes.

### **6.2.2.- Masas de agua de uso recreativo**

En cuanto a las masas de agua de uso recreativo, 15 zonas de baño han sido evaluadas con calidad insuficiente al menos en uno de los años de la serie de datos del tercer ciclo de planificación (2015-2020). La zona del río Alberche Escalona ha sido clasificada con calidad insuficiente 5 años consecutivos, por lo que en 2020 se dio de baja como zona de baño. Deben proponerse o citarse las medidas para solucionar este aspecto.

### **6.2.3.- Zonas vulnerables**

La coordinación entre las administraciones estatales y regionales para el control de la contaminación difusa (nitratos y fosfatos) achacable al sector agropecuario no es tal. Sí lo es sobre el papel pero no está funcionando. Prueba de ello es la proliferación de macrogranjas y regadíos en el ámbito territorial de la demarcación del Tajo en la región de Castilla – La Mancha. La evaluación ambiental se ve supeditada al interés por el desarrollismo económico ligado en la actualidad al sector primario, el cual es directamente apoyado por las administraciones regionales en detrimento de la calidad ambiental de los recursos hídricos y el patrimonio natural. A todo ello y como una muestra mas de la ineficacia en el proceso de coordinador interadministrativo para el control de este tipo de contaminación es la escasez de medios materiales y humanos (vigilancia ambiental de agentes medioambientales y de la CHT) de cara a la verificación del cumplimiento de las medidas de gestión, correctoras y/o compensatorias emanadas de las DIA y las AAI en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos agropecuarios.

En cuanto a la contaminación por nitratos, se indica que en 5 masas de agua superficial (de los cuales 3 se sitúan en zonas vulnerables) se superan los 40 mg/l y en otras 14 masas de agua superficial (8 de las cuales están en zonas



vulnerables). Se indica además que en el caso de los lagos, 19 embalses de la cuenca tienen un estado eutrófico, y 4 un estado hipereutrófico; 8 de estos embalses están situados en zona vulnerable.

En el caso de las aguas subterráneas, se considerarían como afectadas 14 masas de agua subterránea. Además, se considerarían como en riesgo de estar afectadas a la contaminación, 7 masas de agua subterránea, pues su concentración media o máxima de nitratos está entre 40 y 50 mg/l.

Debería incluirse todas las zonas afectadas en la clasificación de zonas vulnerables. Se indica que en el Anejo 4 se da información adicional sobre las zonas vulnerables y los programas de actuación aplicables. Pero no se indican los programas de actuación a aplicar en las zonas vulnerables, únicamente se indica que este programa de actuación debe ser implantado por cada CCAA. Debería incluirse dicho programa de actuación, así como las medidas de control que se van a llevar a cabo para velar por su cumplimiento.

#### **6.2.4.- Zonas sensibles**

Según la figura 55 se ha detectado gran cantidad de vertidos no conformes. Se indica que estas no conformidades que ya están ejecutadas o previstas diversas actuaciones para solventar estas no conformidades. Pero no se analizan las consecuencias concretas que pueden derivar dichos vertidos, así como las actuaciones previstas para su resolución y las medidas de control que se van a llevar a cabo para que éstas se cumplan.

#### **6.2.5.- Zonas de protección de hábitats o especies**

Los requisitos en los elementos de calidad que han de cumplir las masas de agua para que los hábitats y especies ligados al agua puedan alcanzar un buen estado de conservación, no se encuentran actualmente recogidos en todos los Planes de gestión de los espacios de la Red Natura. Deberán por tanto ser establecidos de forma coordinada entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y las administraciones competentes en la gestión de los espacios protegidos.

En vista de los resultados obtenidos del análisis de los estados de conservación en zonas de protección de hábitats ligados al agua y especies vinculadas al medio hídrico incluidas en el Registro de Zonas Protegidas, pone



de manifiesto la insuficiencia en las medidas de protección. Según se ha consultado en el apéndice 2 del Anejo 4, en un elevado porcentaje de espacios protegidos, el estado de conservación de hábitats o especies es reducido. Deben tomarse las medidas oportunas y velar por su cumplimiento. Desde la CHT debe tenerse un papel más activo en estos aspectos, y hacer del Plan Hidrológico algo más que un documento meramente informativo.

### 6.2.6.- Perímetros de protección de aguas minerales y termales

Existen en la demarcación hidrográfica 29 aprovechamientos de aguas minerales y termales en explotación o tramitación, con perímetro de protección delimitado. No se han establecido requisitos adicionales en las masas de agua asociadas para alcanzar los objetivos ambientales para estas zonas protegidas. Como complemento a los perímetros de protección, es muy recomendable Impulsar acuerdos de buenas prácticas para reducir las presiones sobre las Masas de agua. Debería incluirse un resumen sobre el estado de los perímetros de protección existentes en la actualidad en la cuenca del Tajo.

### 6.2.7.- Reservas hidrológicas

En las alegaciones al EPTI que presentó Ecologistas en Acción se propusieron las siguientes masas de agua para ser incorporadas como Reservas Naturales Fluviales:

Nombre RNF propuesta	Longitud	Nombre de los cauces principales	Coordenadas X inicio	Coordenadas Y inicio	Coordenadas X fin	Coordenadas Y fin	Huso
SORBE (Río)	55,16	Sorbe	466696	4565389	484.622	4.544.424	30
		Lillas	472.257	4.560.770	476.787	4.560.446	30
MADARQUILLOS (Río)	14,95	Madarquillos	450354	4551937	451.234	4.542.140	30
LOZOYA (Río)	12,1	Lozoya	421796	4519983	426.618	4.527.852	30
ALAGÓN (Río)	21,24	Alagón	264075	4500199	254.531	4.488.807	30
ALBERCHE (Río)	21,93	Alberche	313224	4476823	325.329	4.477.959	30
BARQUILLO (Río)	5,31	Barquillo	270824	4471046	266.572	4.473.013	30
TORRES (Garganta de las)	6,98	Torres	345.722	4.465.905	344.079	4.462.726	30
		Izquierda	346.325	4.464.234	345.023	4.464.534	30
		Tejadillas	346.272	4.465.164	345.419	4.465.288	30



<b>REGACHO (Río)</b>	10,50 Regacho	514.933	4.554.092	517.264	4.545.880	30
<b>Total 8 RNF propuestas</b>	<b>148,17</b>					

Finalmente en el plan hidrológico se han incorporado varias, como es el caso del río Alagón y el río Barquillo, lo que representa un buen primer paso para avanzar hacia completa red de Reservas Naturales Fluviales. Pero es insuficiente porque los ríos Madarquillos, Lozoya, Alberche y Torres se han incluido de forma incompleta y, para garantizar su adecuada conservación, habría que extender la longitud contemplada en la propuesta de Plan hasta las longitudes aquí propuestas:

- Río Madarquillos. En el Plan se contemplan: 7,27 km, extenderlo a 14,95 km.
- Río Lozoya. En el Plan se contemplan: 6,22 km, extenderlo a 12,1 km.
- Río Alberche. En el Plan se contemplan: 6,63 km, extenderlo a 21,93 km.
- Garganta De Las Torres. En el Plan se contemplan: 3,54 km, extenderlo a 6,98 km.

Por otra parte, sigue sin incorporarse dos ríos que consideramos deberían gestionarse con esta figura de protección para mantener su buen estado: el río Sorbe y el Regacho.

#### **SORBE**

Se trata del tramo alto del río Sorbe, además de un afluente por su derecha, el río Mediano. Está en su totalidad dentro del Parque Natural Sierra Norte de Guadalajara, y del LIC Sierra de Ayllón. Desde su nacimiento y a lo largo de unos 4 km discurre por el Hayedo de Tejera Negra, en un entorno totalmente natural y muy bien conservado. Más abajo el valle se abre en unas praderas húmedas donde hay una cierta actividad ganadera extensiva. El río Mediano es un arroyo muy natural carente prácticamente de alteraciones, en un valle confinado de cuarcitas y pizarras, misma litología que el Sorbe. Su bosque de ribera es muy frondoso y variado de avellaneda y saucedada, aunque limitado a una franja estrecha por la topografía. Conforme desciende el Sorbe, el relieve se acentúa y pasa a ser un tramo muy encajado en un valle natural, con un paisaje fluvial muy espectacular. El bosque de ribera es más maduro, una saucedada-fresneda de grandes ejemplares, con formas fluviales que denotan un río muy dinámico, sin regulación. Salvo algunos afluentes que pasan por núcleos urbanos y pueden suponer una cierta disminución en la calidad del agua, el río está muy poco intervenido, conserva su funcionamiento hidromorfológico natural y presenta un estado ecológico bueno y altos valores de conservación.

#### **REGACHO**



Curso subsidiario por la derecha del río Salado, al norte de la provincia de Guadalajara. No es masa de agua. Discurre en dirección norte/sur desde la población de Riofrío del Llano. Discurre por un fondo de valle estrecho y discontinuo con un trazado meandriforme. Su régimen de caudales es permanente. Presenta diversas estructuras de cauce, con caudales de crecida y secundarios en las aperturas del valle. Tiene una vegetación de ribera bien estructurada y con un alto grado de continuidad transversal y longitudinal. Sus formaciones principales son fresnedas, choperas y saucedas, acompañadas de alisedas, juncales y carrizales. No presenta apenas alteraciones. Representa un ejemplo de ríos de media montaña mediterránea del norte de Guadalajara.

Además de la declaración y extensión de esta figura sobre los tramos propuestos, Ecologistas en Acción considera necesario:

- Iniciar estudios de caracterización de posibles reservas naturales fluviales en toda la demarcación que dé coherencia a la lista declarada desde el punto de vista de incluir ecotipos infrarrepresentados o no representados, así como ríos o tramos de ríos con características hidromorfológicas singulares.
- Establecer medidas de gestión, recursos y plazos, que aseguren el mantenimiento de las características hidromorfológicas de las reservas naturales fluviales declaradas, haciendo especial incidencia en la necesidad de mantener la naturalidad de su espacio fluvial, y sirvan de ejemplo de ríos mínimamente alterados en la demarcación.

#### **6.2.8.- Zonas húmedas**

Dentro del registro de zonas protegidas, se incluyen aquellas zonas húmedas declaradas bajo la Convención sobre los humedales. En la actualidad la declaración de humedal no implica una garantía de conservación. Deberían controlarse estas zonas y garantizar su conservación, además de por su propio valor, por la importancia que estos tienen desde el punto de vista ornitológico. Debería recogerse en el PHT la regulación específica con medidas concretas para garantizar su protección, regulando actividades tales como como la eliminación y quema de vegetación, la pesca deportiva, el uso público masivo, el uso de fitosanitarios, la actividad agrícola y ganadera o la caza.

Se considera que el punto 6 es meramente informativo. En él no se localizan propuestas concretas para solucionar la problemática que se presenta. No se



proponen medidas preventivas, se mencionan algunas normas de obligado cumplimiento pero no se hace referencia a medidas de control y sanción.

Según se ha descrito en los puntos anteriores, desde Ecologistas en Acción solicitamos:

- Está pendiente de aprobar los perímetros de protección de las captaciones de agua subterránea.
- La obligatoriedad de proponer un perímetro de protección a los solicitantes de concesiones de aguas subterráneas para abastecimiento urbano.
- Los criterios para definir las zonas que deberían delimitarse dentro de cada perímetro de protección de captaciones de agua subterránea: de protección sanitaria, de protección microbiológica, de dilución y de captación.
- Las actividades que estarían permitidas o prohibidas y cuales serían autorizables, dentro de las distintas zonas a definir dentro de cada perímetro.
- Incorporar en la normativa del plan hidrológico, las restricciones a las actividades potencialmente contaminantes a realizar en las zonas de captación de agua para abastecimiento zonas protegidas, que deberían ser recogidas en el ordenamiento urbanístico.
- Realización de perfiles de zonas protegidas por abastecimiento, similares a los perfiles que se realizan en las zonas de baño, en la línea de las evaluaciones de riesgo del borrador de modificación de la Directiva de Prepotables.
- Disponer de unos valores límite normativos definidos, para poder evaluar adecuadamente el estado de las zonas a los límites de concentración de nitratos en las zonas vulnerables (no en las zonas de captación para abastecimiento).

## **Capítulo 7.- Programa de seguimiento del estado de las masas de agua**

El estudio realizado por Ecologistas en Acción sobre la superación de umbrales de plaguicidas y sustancias peligrosas y prioritarias señala que la situación en la demarcación del Tajo es preocupante. Los datos de 2019 suministrados por el MITERD muestran que aproximadamente en 28,81% de las sustancias





analizadas en la matriz agua se han empleado límites de cuantificación superiores a los indicados por la Directiva Marco del Agua y la normativa española. Este porcentaje es del 92,86%, 96,22% y 23,87% en el caso de la matriz de sedimentos de aguas superficiales, la matriz de biota de aguas superficiales y de aguas subterráneas, respectivamente. Estos incumplimientos impiden conocer el estado ecológico de las aguas superficiales.

Se han detectado niveles muy superiores a los establecidos por la normativa de calidad ambiental (NCA) de plaguicidas peligrosos como es el glifosato (superando en 243 veces el umbral establecido por la NCA). También de sustancias prioritarias como el níquel (supera 472 veces el umbral establecido por la NCA) o como las sustancias peligrosas prioritarias antraceno y benzo(a)pireno en sedimentos (superan los umbrales de la NCA 112 y 611 veces respectivamente). Esta situación no aparece reflejada en el plan hidrológico, lo que impide tomar las medidas necesarias para solucionar la contaminación de las aguas por estas sustancias. Ecologistas en Acción propone las siguientes medidas para el programa de seguimiento:

- La realización de más analíticas en las matrices de sedimentos y biota de las aguas superficiales, dado que con los datos proporcionados por el MITERD muestran que es en estas matrices donde se encuentran los mayores incumplimientos de las normas de calidad ambiental.
- La realización de analíticas de los plaguicidas y otros contaminantes específicos de cuenca y se apliquen sus normas de calidad ambiental recomendadas en los dos listados del anexo V (prioridad 1 y prioridad 2) de la Guía para la evaluación del estado de las aguas superficiales y subterráneas elaborada por el MITERD.
- El análisis de los plaguicidas susceptible de contaminar las aguas superficiales de la demarcación.
- El análisis de sustancias químicas contaminantes de las aguas subterráneas, incluidos los plaguicidas que por su persistencia o actual uso puedan deteriorar el buen estado ecológico de las aguas subterráneas.
- Se solicita que los límites de cuantificación empleados en el análisis de cada una de las sustancias contaminantes, tanto en aguas superficiales como subterráneas, sean como señala la directiva Marco del Agua y la normativa española, inferior al 30% de las normas de calidad ambiental aplicables en cada caso. Si por razones técnicas no se pudieran emplear límites de



cuantificación conformes con la normativa española y europea debería justificarse las causas de tal imposibilidad. Para aquellos contaminantes de los que no se disponga norma de calidad ambiental, como los plaguicidas que no se encuentran en los listados de la Directiva Marco del Agua (sustancias prioritarias, peligrosas prioritarias, otros contaminantes y preferentes) se solicita le sean de aplicación, como máximo un valor del 30% de la norma de calidad ambiental que la Directiva de Aguas Subterráneas establece para los plaguicidas (0,1 µg/l).

Las medidas correctoras para la remediación de las sustancias prioritarias deberían haberse incorporado y cumplido ya en el segundo ciclo, sin embargo, no ha sido así. Es necesario corregir esta situación y, en esta ocasión, hay que elaborar y definir planes concretos para la corrección y garantizar la eliminación de estas sustancias.

Entre estas sustancias, se encuentra el HCH- lindano, sustancia peligrosa prioritaria que años después de su prohibición se sigue detectando su presencia por parte de las Confederaciones Hidrográficas en bastantes cursos de agua distribuidos por casi todo el Estado Español, afectando a 9 cuencas: Tajo, Ebro, Duero, Júcar, Segura, Miño-Sil, Guadiana, Guadalquivir y también el Cantábrico-Oriental.

El problema principal deriva del riesgo de contaminación del agua y de los ecosistemas que la posible movilización de estas sustancias prioritarias y peligrosas pueda ocasionar. En particular, teniendo en cuenta que podrían situarse puntos para la captación de aguas para abastecimiento y tomas de canales de riego aguas abajo de los vertederos localizados o incontrolados de residuos con sustancias prioritarias. Junto con el riesgo ambiental está el de la salud pública y la dispersión de la contaminación.

La Directiva 2013/39/UE sobre sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas incluye el HCH como sustancia prioritaria peligrosa, estableciéndose límites a su presencia en aguas superficiales: concentración media anual de 20 ng/l y concentración máxima admisible de 40 ng/l. Estos límites deben ser considerados en los planes hidrológicos para valorar el estado químico de las masas de agua.



Esta normativa se traspuso al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, con la misma calificación (sustancia prioritaria peligrosa) e iguales límites de concentración admisible.

Uno de los temas importantes que recoge la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (DMA) es la exigencia de calidad de aguas y de planes de acción sobre sustancias contaminantes prioritarias en los Planes Hidrológicos de Cuenca.

Según el artículo 7 (2) de la DMA, en aquellas masas de agua en las que existan captaciones de agua para abastecimiento, además de cumplir los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 4 de la DMA, en el régimen de tratamiento de aguas que se aplique, el agua obtenida debe cumplir los requisitos de la Directiva 80/77/CEE, modificada por la Directiva 98/83/CE.

En estas zonas se deben cumplir tanto los requisitos sanitarios de calidad del agua de consumo humano establecidos en el Real Decreto 140/2003, como las Normas de Calidad Ambiental (NCA) de las sustancias prioritarias que determinan el buen estado químico de las masas de agua superficiales, de NCA de las sustancias preferentes que participan en el estado ecológico y, en su caso, de las aguas subterráneas. En definitiva, se tienen que cumplir las tres normas.

Según el artículo 7(3), los Estados miembros velarán por la protección de las masas de agua utilizadas para la captación de agua destinada al consumo humano, con objeto de evitar el deterioro de su calidad, contribuyendo así a reducir el nivel de tratamiento necesario para la producción de agua potable.

En la situación actual, nos preocupa la falta de armonía entre las diferentes normativas con relación a las sustancias prioritarias en el agua. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas expuestas en materia de captación de agua para el consumo humano, y para que no haya lugar a interpretaciones erróneas al mirar las normativas por separado, deberían declararse NO APTAS para la captación las aguas que no cumplan las NCA según la la DMA.



El mismo criterio debería aplicarse a las masas de agua para el uso recreativo y de baño y tenerlo en cuenta para todas las actividades que se den en el entorno de los ríos afectados.

Por ello, plantamos la necesidad de adoptar medidas como:

1. Declarar como no aptos para la captación de agua de producción destinada al consumo humano, las aguas superficiales y subterráneas que se encuentren afectadas por estos contaminantes persistentes.

2. Declarar como no aptos para el uso recreativo y de baño las aguas que se encuentren afectadas por estos contaminantes persistentes, es decir que contengan sustancias prioritarias.

3. Corregir las deficiencias de la 2º fase de los Planes Hidrológicos (horizonte 2016-2021) y tenerlo en cuenta para esta 3º fase a ejecutar en el horizonte 2021-20207, aplicándose Planes bien definidos con las medidas correctoras específicas para la eliminación de las sustancias prioritarias, en las aguas superficiales y subterráneas.

4. En el marco del ciclo de planificación que se extiende hasta 2027, crear una mesa de acción institucional y social que incluyan la participación y coordinación de las autoridades públicas implicadas (estatales, autonómicas, forales y municipales), organizaciones de la sociedad civil, ecologistas, otras asociaciones y representantes del ámbito técnico-científico, para intercambiar conocimientos sobre la descontaminación, movilizar los fondos europeos, estatales y autonómicos necesarios y abordar un plan de acción integral para desarrollar las tareas de investigación y remediación.

## **Capítulo 8.- Evaluación del estado de las masas de agua**

### **8.1. Evaluación del estado de las masas de agua superficial**

Los resultados de la evaluación de masas de agua superficial de la revisión del tercer ciclo del PHT generan bastante desconfianza, ya que el estado de algunas de las masas de agua del tercer ciclo de planificación ha sido evaluado mediante extrapolación. En este nuevo plan de cuenca se han delimitado y designado nuevas masas de agua superficial con respecto al ciclo anterior, pasando de 323 a 512 masas; y la evaluación de los nuevos puntos para controlar determinadas masas de agua nuevas se ha basado en los resultados

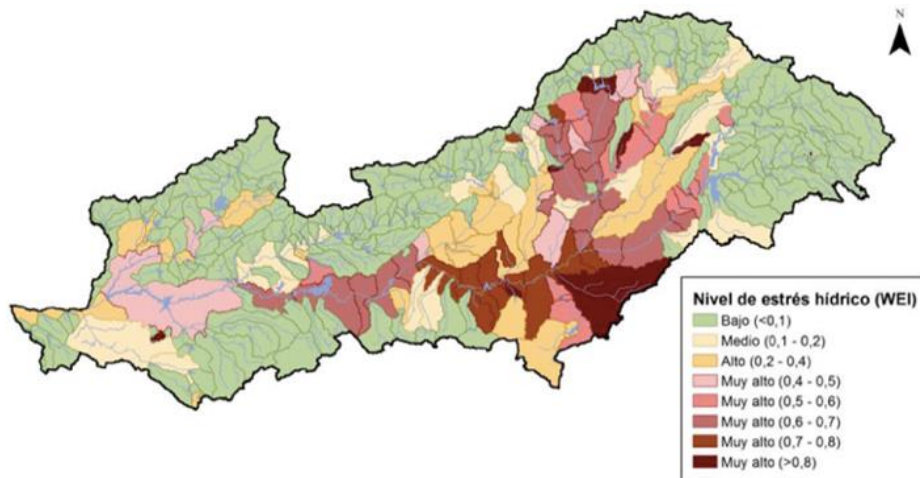
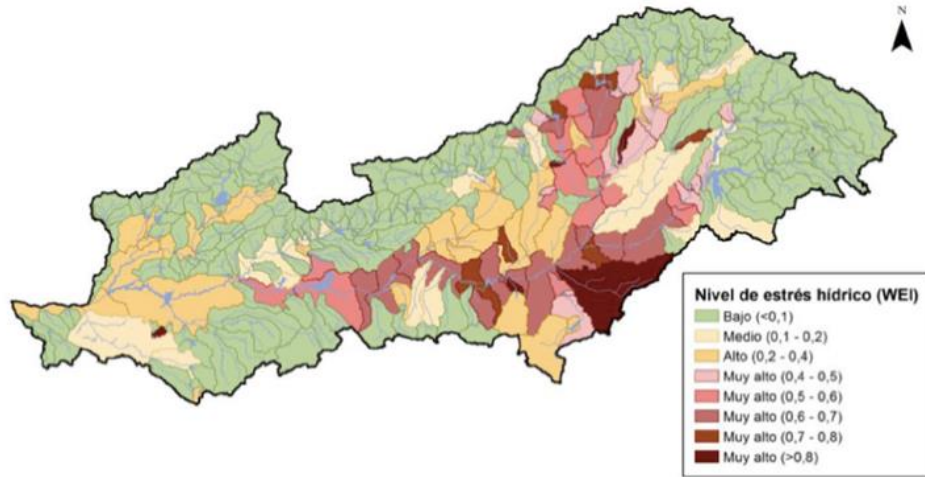


obtenidos para los indicadores fisicoquímicos generales, contando con un periodo muy reducido de datos disponibles.

## 8.2. Evaluación del estado de las masas de agua subterráneas

En las alegaciones presentadas en el Esquema Provisional Temas Importantes (EPTI) sobre la ficha nº 9 de la Demarcación del Tajo se solicitaba expresamente la importancia de mantener la categoría de - *masas de agua subterráneas en riesgo de no alcanzar el buen estado*- dada la situación límite de los parámetros físicos y químicos de varias masas de agua subterránea (MSBT) y la inseguridad de garantizar su *explotación sostenible*. En el borrador actual del PH, no solo no se aclaran y definen con mayor precisión las deficiencias en los datos de referencia aportados en el EPTI, sino que directamente se elimina la figura existente de “*en riesgo de no alcanzar el buen estado...*” para considerar que todas aquellas MSBT antes susceptibles gozan ahora ya de *Buen Estado*. Este cambio implica descartar la posibilidad antes planteada de que “*se prevean restricciones a los usuarios y se implanten planes de ordenación o de reducción de extracciones como forma de revertir esa posición de riesgo*”. Se anula así la urgente necesidad de llevar a cabo medidas contundentes en la gestión del agua subterránea de la Demarcación.

La nueva reclasificación supone una incongruencia grave respecto a la presunción que ofrece el borrador del PHT tanto en sus objetivos como en las conclusiones y revela un defecto de fondo en la valoración de la situación real y en la exigencia de actuaciones inmediatas. De acuerdo con el estudio de “Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos y sequías en España” (CEDEX, 2017) queda demostrado que el cambio climático tiene efectos evidentes y progresivos sobre las variables hidrometeorológicas que determinan los recursos hídricos sometidos a un balance de precipitación-ETP negativo en casi toda la cuenca. Se observa un drástico descenso de recursos a partir de 1980 y la aportación media anual del Tajo presenta una disminución de un 20% a su entrada en Portugal. Los gráficos muestran un estrés hídrico muy alto y creciente a lo largo del río que se extenderá al Bajo Tajo en un horizonte futuro (EPTI).



El hecho de que dentro del escenario de este 3<sup>er</sup> Ciclo de Planificación del PHT se haya eliminado la opción de que una masa de agua se encuentre - *en el riesgo de alcanzar el buen estado*- definido previamente en el EPTI y restringe la calificación a solo dos estados: bueno o malo. De acuerdo con la ulterior Guía MITECO 2020, además la evaluación del estado se aplicara solo a *aquellas masas con riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales* y que según los Documentos Iniciales consolidados publicados en julio de 2020 afecta apenas a seis de las MSBT del Tajo, más la del río Algodor de reciente calificación. La recalificación a la condición de buen estado de las siete MSBT que la EPTI suponía *en riesgo de no alcanzar los objetivos medioambientales* demuestra una posición reduccionista y la debilidad y falta de consistencia de



esta valoración, así como las comprometidas expectativas que ello genera. Se relega con ello el potencial de seguimiento de aquellas MSBT en condiciones límite o que exceden muchas de las restricciones.

### **Evaluación del Estado Cuantitativo** (Anejo 9. 3.2.1).

El estado de las masas de agua subterránea se determina por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico. La evaluación cuantitativa exige superar cuatro test, y como se expone a continuación la escasez de los datos en que se basan para su interpretación ha llevado a la presunción de que todas las MSBT se encuentran en buen estado.

**El test 1º - de Balance Hídrico** define un mal estado cuantitativo cuando exista una *Tendencia piezométrica* descendente a largo plazo y el *Índice de explotación* (IE) sea mayor o igual a 0,8.

Con respecto a la *tendencia piezométrica*, el Borrador del PH concluye que no es descendente puesto que el porcentaje de piezómetros con descenso es inferior al 20 %. Sin embargo, el análisis de los datos (Anejo 9, pag.38, tabla 16) muestra que de las siete MSBT consideradas en riesgo solo en *dos* masas de agua no existe evidencia de descenso, pero en otras *tres* más los descensos afectan al 18% de los piezómetros y por tanto rozan los límites del 20% aceptable. En las otras dos masas restantes no hay datos, pues no disponen aún de los piezómetros reglamentarios. Hay que tener en cuenta, además, que para la evaluación actual solo se ha considerado la década hidrológica de 2008 – 2018, apelando a que *-las tendencias observadas en los piezómetros sean comparables por su mayor continuidad de datos* (Guía Miteco 2020). Según esta última modificación del sistema de valoración, no se han utilizado datos previos piezométricos ni series históricas considerados antes en la EpTI.

Respecto al cálculo de los *índices de explotación* IE, que representan la relación entre la tasa media anual de extracción y los recursos disponibles, cabe señalar que aunque solo una MSPT (Sonseca) supera el límite de 0, 80 exigido para el IE, otras dos masas si presentan índices excesivamente altos, en el entorno de 0.70 (Ocaña y Algodor, tabla 19 Anejo 9, pag.41).



La inconsistencia de los datos ofrecidos para este test clave del *índice de explotación*, en que las explicaciones para el cálculo son absolutamente confusas, por no decir que inexistentes. El párrafo dedicado a la tabla 19 (pág. 41, Anejo 9) se refiere exclusivamente a justificar las diferencias entre extracciones reales y derechos concesionales del CYII (o sea el Canal Isabel II de la Comunidad de Madrid), transmitiendo la impresión de que aguas arriba y abajo la demarcación del Tajo no tiene significancia. Respecto al cálculo de los Recursos disponibles, tan solo se presenta como síntesis final un balance hídrico de las MSBT en riesgo en el que presumiblemente se basan todos los cálculos sin ninguna explicación. Es más, se remiten al Anejo 10, que tampoco añade textos aclaratorios.

En esta tabla 10 para cada MSBT en riesgo se muestran dos columnas: la de extracciones y la de derechos (omitiendo el término concesionales). Por tanto, según esta tabla se asimila que todo el agua que se infiltra pasa automáticamente a convertirse en derechos concesionales, excepto la pequeña parte que se pierde por descarga a los ríos o por transferencia lateral. No se explica tampoco cómo se integra la disminución de infiltración estimada ante los nuevos escenarios climáticos. La mayor gravedad de esta tabla, estriba en la sustitución del concepto de Recursos Disponibles por el de Derechos Concesionales y que deslegitima todas las conclusiones derivadas. Este peligroso error de interpretación conduce además a exacerbar las exigencias de una demanda ante la magnitud del volumen de derechos concesionales ofertados. Y más aún, teniendo en cuenta que los datos de partida para el cálculo de los pretendidos recursos disponibles anuales han sido obtenidos como *valor medio* de estudios muy diversos de la cuenca, y que - *existen amplios rangos de variación en las estimaciones de estos recursos, a causa de la incertidumbre en cuanto a la estimación de la recarga y sus distintos orígenes y las influencias en el funcionamiento hidrodinámico*- tal y como recoge la pág. 38 del Anejo 9.

Por tanto consideramos necesario que no solo las masas de Ocaña y Algodor deban incluirse entre las MSBT en mal estado, sino que tiene que aclararse la diferencia de significado entre Derechos concesionales y Recursos disponibles, y sobre todo cómo se ha tenido en cuenta en estos cálculos la disminución de recursos establecida ante el cambio climático.





Respecto al **2º Test sobre las masas de agua superficial asociados a aguas subterráneas**, se ha considerado que solo hay una masa superficial susceptible de sufrir algún tipo de afección por extracción de aguas subterráneas (Río Jarama desde Río Guadalix hasta el Arroyo de Valdebebas). Se ha estimado que esta masa supera este test dado que la longitud total del tramo valorado de MSPF del río Jarama es del 17%, sin llegar al 20 % establecido (Guía MITECO 2020). Hay que tener en cuenta, sin embargo, que no solo ese valor raya los límites exigidos para el Buen Estado, sino que la cota actual de los tres piezómetros que definen el nivel basal del acuífero se encuentran por debajo de la cota del río (Pág. 45, Anejo Nº 9). No se ha considerado, tampoco, la posibilidad de fallos en los caudales ecológicos mínimos; aspecto que se choca con el hecho de que la zona presenta un alto desarrollo urbanístico e industrial con un IEP superior al 0,8 tolerable, y por tanto debería declararse en mal estado.

Por tanto la MSBT del Río Jarama desde Río Guadalix hasta Arroyo de Valdebebas deberá ser considerada en Mal Estado y por tanto sus masas de agua subterráneas asociadas para que pueda mantenerse la vigilancia y seguimiento que de ello se desprende.

Respecto al **Test 3º sobre el estado de conservación hábitats a consecuencia de un alto grado de extracción de aguas subterráneas**, el borrador tampoco estima que exista alguna masa en mal estado puesto que no se han identificado hábitats con problemas en su estado de conservación ni masas de agua superficial con escorrentía subterránea significativa. Hay que señalar, sin embargo, que la evaluación solo se refiere a los LIC y ZEC. Se han excluido espacios protegidos de la Red Natura 2000 por la incertidumbre de que la conservación de dichas especies pueda atribuirse directamente a la extracción de aguas subterráneas y por tanto este test deja extensas reservas naturales fuera de consideración y supervisión.

Finalmente, la evaluación del **Test 4ª sobre de salinización y otras intrusiones** no se ha aplicado alegando el condicionamiento parcial existente en las MSBT relacionadas a litologías evaporíticas. Este hecho resulta incomprensible, dado que solo afectaría a un par de MSBT, y aunque no sean procesos muy frecuentes si pueden aparecer ligados a zonas de resurgencia en los límites acuíferos detríticos como en el de Talavera.



De acuerdo con todo lo expuesto respecto al estado cuantitativo, solo dos de las siete MSBT presentan valores aceptables para ser consideradas en buen estado, pero las otras cinco o están rozando los límites aceptables o bien carecen de datos. Resulta, por tanto, temerario y sin margen de fiabilidad suficiente generalizar la afirmación de que en estas cinco masas de agua de la Demarcación del Tajo no existen evidencias suficientes para definir que su estado masas sea malo por carecer de tendencias piezométricas descendentes ni superar los índices de explotación. Resulta, en consecuencia, inaceptable que se aplique la calificación de Buen Estado para todas estas masas y con ello se queden excluidas de un seguimiento riguroso para su sostenimiento en el tiempo.

#### **Evaluación del Estado Químico (Anejo 9. 3.2.2)**

La evaluación del Estado Químico requiere *pasar* cinco test, a partir de cuya interpretación el Borrador del PHT solo considera dos masas de agua subterráneas en mal estado (Ocaña y Alcarria). A todas las demás MSBT se las asimila a un “*Buen estado*”, incluyendo a dos de ellas que no disponen de red de control ni de muestreo químico (Algodor y Sonseca). Sorprendentemente, esta presunción del buen estado químico generalizado a toda la Demarcación del Tajo queda justificada por una norma de la Guía MITECO 2020 según la cual “*ante la insuficiencia de información se considerará que la masa de agua -Pasa el Test-*”. Una coetilla añadida de *bajo* NCF (nivel de confianza) le otorga un mero valor simbólico. Otra restricción para que un test sea válido, que introduce la Guía, es que ha de disponer de al menos 3 puntos de la red representativos y ante la insuficiencia de dicha información la calificación será también - *Pasa el Test-*.

Estos requisitos, que de hecho invalidan la significancia de los cinco test obligatorios, no afectan solo a las dos masas que no disponen de redes de control. Hay numerosas MSBT, que aún sin cumplir alguno de los cinco test requeridos según las restricciones introducidas por la Guía, han quedado clasificados en buen estado acogiéndose a la insuficiencia de información.

En el **Test 1** para la evaluación del estado químico se valora el promedio anual de nitratos, plaguicidas y arsénico. El incumplimiento para cada sustancia debe superar el 20% de superficie de la MSBT. Solo una masa (Ocaña) se ha considerado en *mal estado* puesto que llega al 83 % de superficie con incumplimiento. Otras dos MSBT, sin embargo, presentan valores significativos



en el límite de 20% de superficie con nitratos (Alcarria y Aluvial Zorita – Aranjuez), una con valores próximos (Talavera 14%) y otra masa que roza el 20% de Mn (Tietar). Estas situaciones límite se ven agravadas por la importante extensión que estas MSBT representan.

En el caso del **Test 3** sobre las masas de agua superficiales asociadas a MSBT, solo la masa de La Alcarria no pasa el test dado que su contenido en nitratos puede superar el 50 mg/l de transferencia. Otras dos masas superficiales, sin embargo, presentan también valores altos de nitratos y varias más ofrecen valores significativos. De hecho, aunque se haya establecido que todas las masas están en buen estado, ocho de ellas lo hacen con un nivel de confianza bajo puesto que no disponen de puntos próximos de la red, son tramos poco significativos o que no se les ha considerado afectados. Entre estos tramos se encuentran masas con tanta entidad y transferencia como son los aluviales del Tajo de Toledo-Montearagón y Aranjuez-Toledo.

Por consiguiente estimamos necesaria reconsiderar la calificación de estas masas aludidas, dado su alto contenido en nitratos y en ausencia de otra información adicional que pueda evidenciar que se encuentran en buen estado

Por tanto, la definición de que todas las MSBT de la Demarcación del Tajo están en Buen Estado Cuantitativo se realiza basándose en datos de índices de explotación muy poco consistentes, unido a la equivocada interpretación de que durante la última década no se aprecia una tendencia descendente suficiente en los piezómetros. Con respecto a la evaluación del Buen Estado Químico generalizado, cabe señalar que la *inexistencia* los datos requeridos no puede utilizarse para justificar que las masa de agua estén en buen estado, sino por el contrario demuestran la poca fiabilidad de las evaluaciones e impiden la toma de medidas necesarias para la amortiguación de sus efectos. Por tanto, estos resultados no pueden considerarse valores con una fiabilidad suficientemente contrastada como para sustentar, tal y como queda estipulado a partir del presente PHT, la congelación hasta el año 2027 de los mismos criterios de gestión que en la actualidad.

La afirmación que el estado de todas las MSBT *es bueno y alcanza un alto nivel de confianza* ignora la situación real de unos acuíferos amenazados por la alarmante disminución de aportaciones e induce interpretaciones engañosas que generan falsas expectativas y potencian el consiguiente incremento de la



demanda. En los datos de partida, se ha obviado analizar el nivel actual de los acuíferos en relación con el registro del inventario histórico, la alta expansión de áreas regadío intensivo y de extracciones de agua ilegales. Los insuficientes piezómetros con menos de una década de registro, han soslayado la previa deflación piezométrica existente en los acuíferos y sus reservas reales, sin aludir a su profundidad y a la antigüedad de residencia de las aguas en explotación. Tampoco se ha valorado suficientemente el efecto climático derivado de la disminución de las precipitaciones, sobre todo de las nevadas durante la última década, unida al aumento de temperaturas y consiguiente evapotranspiración. La consecuencia de estos efectos, obviamente no pueden quedar aún reflejados en los piezómetros, aunque sí en el perceptible descenso de nivel de ríos y embalses y por tanto en la recarga retardada de unos acuíferos apenas conectados de la infiltración superficial.

Aún con todos estos fallos en el análisis, la negligencia más grave en las estimaciones del balance hídrico es haber ignorado en los cálculos el previsible aumento de la demanda para este periodo del PHT derivado de las alarmantes previsiones sobre el descenso de los recursos. Esto resulta *incongruente* con que en las conclusiones del Borrador se asuma que *“todas las masas presentan un IE que evidencia una notable presión extractiva, como consecuencia del alto volumen de concesiones otorgado. ...y es de esperar un aumento del IE debido a la previsible disminución de la recarga por infiltración de las precipitaciones, incluso suponiendo que las extracciones no se incrementasen en el futuro. Por tanto, considerando que un aumento desordenado de las extracciones terminaría por afectar a la estrategia de uso conjunto en época de sequía ..... es preciso fortalecer la protección de las masas de agua subterránea en riesgo, adoptando un conjunto de medidas específicas de regulación de las extracciones, que se plasman en los artículos 21, 22 y 35 de la normativa”*.

Y aún más capcioso todavía, que los artículos de dicha Normativa recomendados para paliar la protección de las aguas subterráneas amenazadas por el *aumento desordenado* solo se refieran a detalles técnicos insignificantes y ya estipulados en el Reglamento, como por ej.:

*Artículo 21. ... sellado de los primeros 4 metros del espacio anular,...dispositivo de cierre estanco, ...y así sucesivamente sobre características de técnicas del pozo*



*Artículo 22. Distancias de las captaciones de aguas subterráneas: ... 2b) se añadirán 5 m a los 300 m establecidos para el caso de nuevos pozos situados en masas de agua en -riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo-* que, como se observa son normas aplicables a una figura de *masas en riesgo* inexistente ya según la última Propuesta de Plan Hidrológico.

Lo mismo afecta al caso del *Artículo 35*, dedicado a *Masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo*.

Por todo lo anterior, Ecologistas en Acción exige:

- Aclarar los cálculos y utilización de conceptos sobre los derechos concesionales y recursos disponibles, y como se ha introducido la estimación a futuro de dichos valores dentro de la planificación 2022 - 2027.
- Reincorporar la información sobre la evolución histórica de las masas de agua subterráneas y como base para contextualizar su situación actual y la evolución previsible en los nuevos escenarios.
- Revisar y reconsiderar los resultados ahora propuestos de los índices de explotación y estado químico, que determinan el Buen o Mal estado de las masas de agua y, como tal, la base de la planificación hidrológica 2022- 2027 y vinculante de las medidas a adoptar.
- Declarar “en Mal estado cuantitativo o químico” las cinco masas de agua subterránea que superan o rozan los límites aceptables, dado el escaso nivel de confianza de los datos barajados. Concretamente se trata de las MSBT de: Guadarrama-Manzanares, Aldea del Fresno-Guadarrama, Algodor y Sonseca. Estas masas representan 4446 km<sup>2</sup> frente a 685 km<sup>2</sup> de las superarían los test). A ellas hay que sumar las aguas subterráneas afectadas por la MSPF: *Río Jarama desde Río Guadalix a Arroyo de Valdebebas*: Desde el punto de vista del estado cuantitativo deberán reconsiderarse las MSBT de Alcarria , Aluvial Zorita –Aranjuez y los aluviales del Tajo en Toledo-Montearagón y Aranjuez-Toledo.
- Establecer medidas de gestión concretas con el objetivo común de reducción de la explotación de los recursos disponibles en tanto no se confirmen las expectativas de sostenibilidad que asume el actual Borrador del PHT.
- Ello implica una moratoria a nuevas concesiones para explotaciones de agua subterránea y revisión de las extracciones actuales en cuanto a su utilización de los sistemas de regadío y los tipos de cultivos.



- Incorporar las alternativas que afectan directamente en la gestión eliminadas de la EPTI como:
  - mejora de los indicadores de evaluación del estado cuantitativo para revisión de las concesiones existentes
  - sustitución de captaciones individuales por comunitarias;
  - difusión de los datos observados por las redes de seguimiento de la información del estado químico.
  - Favorecer el conocimiento sobre el estado de las masas de agua subterráneas con convenios con universidades y otras organizaciones
- Definir el Plan de acción para una gestión sostenible de las aguas subterráneas que aborde la situación de emergencia climática a largo plazo

## **Capítulo 9.- Objetivos ambientales para las masas de agua y zonas protegidas**

El diagnóstico general recogido en la memoria del plan hidrológico muestra el mal estado en que se encuentra buena parte de nuestro espacio fluvial, con más del 50% de las masas de agua superficiales lineales sometidas a presiones significativas. Los impactos que ponen en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales llegan al 43% de las masas de agua, especialmente los relacionados con la contaminación por vertidos urbanos y contaminación difusa, como también la extracción de agua que genera un fuerte deterioro hidrológico y las infraestructuras que afectan a la hidromorfología.

La situación reflejada en el estado ecológico de las masas de agua también es preocupante, el 39% de las masas de agua superficial natural tienen un estado peor que bueno y el mismo porcentaje de masas de agua artificial o muy modificadas. Se trata, especialmente, de los ríos manchegos, los grandes ejes en ambiente mediterráneo, los ríos mediterráneos muy mineralizados y el eje mediterráneo-continental poco mineralizados.

En esa situación, los objetivos ambientales que plantean el buen estado/potencial ecológico de todas las masas de agua no se corresponden con las medidas contempladas a lo largo del Plan y en el programa de medidas en lo relativo a la contaminación difusa por la agricultura, que plantea medidas laxas y, por lo tanto, ineficaces, en la insuficiente reducción de las demandas



para el regadío a 2027 y a la ausencia del trasvase Tajo-Segura en el plan hidrológico que impide una adecuada identificación de problemas en la demarcación y su solución.

En lo relativo a la hidromorfología, es un paso adelante plantear soluciones que giren en torno a “la adopción de medidas de retención natural para hacer frente al riesgo de inundación” y las “soluciones basadas en la naturaleza”. Aunque falta aterrizar y concretar de qué medidas y acciones concretas se plantean dentro de la retención natural y las soluciones basadas en la naturaleza.

En la presente memoria, se presenta como una oportunidad, para poner en marcha medidas de mejora del espacio fluvial, la llegada de los fondos europeos Next Generation EU, así como un anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado más expansivo. Por eso, en Ecologistas en Acción planteamos:

- El abandono explícito, salvo en circunstancias excepcionales, de las estrategias que defienden la construcción de infraestructuras para reducir el riesgo de inundaciones, en pro de un cambio de paradigma que ponga las medidas de retención natural y las soluciones basadas en la naturaleza en el centro de la problemática.
- La mayor ambición, con medidas concretas, plazos y asignación de presupuesto, en la detección y eliminación de todas aquellas construcciones que se sitúan ilegalmente en el Dominio Público Hidráulico, y que se cuentan por decenas de miles.
- La revisión de todos aquellos elementos que “representan barreras insalvables” y “segmentan la red fluvial, impidiendo la continuidad natural, de forma que muchos de los grandes ejes se convierten en una sucesión de tramos represados, de los que es un buen ejemplo el propio Tajo”, identificando aquellos que se encuentran en desuso o fuera de servicio en la actualidad, y procediendo a su eliminación de forma inmediata.
- La inclusión explícita, en aras del cumplimiento con lo que dicta el artículo 38 de la normativa del plan, de todas aquellas medidas encaminadas a la detección y denuncia de cualquier actividad agrícola o ganadera que esté operando sobre el Dominio Público Hidráulico.
- La inclusión de medidas concretas, con asignación de presupuesto y plazos, para la realización del deslinde del Dominio Público Hidráulico.



## **Epígrafe 12.- Programa de medidas**

La información aportada es insuficiente para valorar si el programa de medidas será eficaz para garantizar que las masas de agua subterránea y superficial tengan buen estado ecológico (potencial ecológico) en 2027. En el Plan se apunta al descarte de numerosas medidas de ciclos anteriores y no explicita cuáles han sido estas medidas, qué significaban para la protección ambiental, si eran positivas para el buen estado ecológico por qué no se les ha asignado presupuesto y por qué se descartan en este documento.

Es un paso positivo que la mayor parte del presupuesto del programa de medidas se destine a la reducción de contaminación puntual que se puede deducir que se van a destinar a la construcción y mejora de estaciones depuradoras. También lo es que no se contemplen infraestructuras como embalses. En cambio, sigue siendo preocupante destinar casi el 20% del presupuesto de medidas al incremento de recursos disponibles. En un contexto marcado por la emergencia climática, que reduce significativamente las aportaciones de agua a los ríos y acuíferos, y por la existencia de una infraestructura como el trasvase Tajo Segura, no debería existir una partida, y menos de ese importe, para aumentar la disponibilidad del recurso. Se debería destinar en cambio a las transformaciones necesarias para reducir las demandas, especialmente de regadío y de abastecimiento en la Comunidad de Madrid.

Hay otros conceptos que son generales y no se sabe a qué tipo de proyectos se refiere, sería el caso de la reducción de la presión por extracción de agua, que puede centrarse en la modernización del regadío. Este tipo de actuaciones no están consiguiendo reducir la presión de extracción de aguas superficiales y subterráneas pues el agua que se consigue ahorrar se destina a cubrir demandas.

Dado el reducido grado de concreción de las medidas desconocemos si las siguientes que consideramos importantes se contemplan en el proyecto del Plan Hidrológico:





- La eliminación de construcciones ilegales sobre el dominio público hidráulico (sólo en el río Guadarrama, en la Comunidad de Madrid existen más de 1.000 construcciones ilegales).
- La eliminación de las 146 infraestructuras en desuso en dominio público hidráulico que aparecen en el inventario realizado por la CHT, así como otras que no están incluidas en este inventario (tan solo en el río Jarama existen más de 30).
- El diseño de programas de medidas de mitigación y erradicación de la contaminación química específica de aquellas sustancias químicas de las que se conoce o pueda conocerse que su concentración es superior a las normas de calidad ambiental e impiden el buen estado ecológico de las aguas superficiales o subterráneas, como son los casos de:
  - Matriz agua de aguas superficiales: 4-(1,1',3,3'-tetrametilbutil)fenol, AMPA, beta-HCH, cadmio, cipermetrina, clorpirifos, diclorometano, ftalato de di(2-etilhexilo) DEHP, glifosato, mercurio, níquel, PBDE 47, plomo, troclorometano.
  - Matriz sedimentos de aguas superficiales: antraceno, benzo(a)pireno, cadmio, fluoranteno, mercurio, naftaleno, plomo.
  - Matriz biota de aguas superficiales: mercurio, plomo.
  - Aguas subterráneas: cadmio, níquel, plomo.
- Urge que el Gobierno de España implemente medidas de carácter precautorio que incluyan la lista de sustancias prioritarias y las normas de sus límites máximos en el agua de consumo humano y en las aguas subterráneas, a las establecidas en la Directiva Marco de Agua y en la Directiva de sustancias prioritarias que fijan las normas de calidad ambiental para este tipo de sustancias contaminantes, entre las que se encuentra el lindano. Por ello, solicitamos:
  - Incluir en el Real Decreto 140/2003, sobre los criterios de calidad de aguas de consumo humano, la lista de sustancias prioritarias y prioritarias peligrosas, así como los parámetros de control y sus límites establecidos en el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
  - Declarar como no aptos para la captación de agua de producción destinada al consumo humano, las aguas superficiales y subterráneas que se encuentren afectadas por estos contaminantes persistentes; las aguas que contengan sustancias prioritarias.



- La adquisición de terrenos para la protección de las masas de agua.
- La delimitación del dominio público hidráulico en todas las masas de agua de la demarcación.
- La eliminación y erradicación de vertederos ilegales.
- Las inversiones, básicas o complementarias, en el programa de medidas en todas las masas de agua superficiales en las que se haya establecido prorrogas o exenciones en la consecución de los objetivos medioambientales. Ya que no hay evidencia de que esto se haya incorporado así en el Plan.

Por todo lo anterior SE SOLICITA:

Se tenga por presentado este escrito y por formuladas las alegaciones que contiene que se presentan en tiempo y forma, sean estimadas las mismas y modifique en el sentido argumentado el proyecto sometido a consulta.

Firmado en Madrid, 20 de diciembre de 2021